



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 13.25.04

**REGIMEN DE PROMOCIÓN CULTURAL
(MECENAZGO)**

Auditoría de Desempeño

Período 2024

Buenos Aires, noviembre 2025



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



PROYECTO: 13.25.04

NOMBRE DEL PROYECTO: Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo)

TIPO DE AUDITORÍA: Desempeño

PERIODO BAJO EXAMEN: 2024

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisor: Lic. Fernando Santiago

Objeto: U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo - Programa
21 Incentivo a la Producción Cultural

Objetivo: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos
institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y
eficiencia.

Actividades de Campo: desde el 1 de febrero de 2025

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

APROBADO POR: CON DISIDENCIA

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de noviembre de 2025.

Código del Proyecto: 13.25.04

Denominación del Proyecto: Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo)

Tipo de Auditoría: Auditoría de desempeño

Período bajo examen: Ejercicio 2024

Objeto de la Auditoría. U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo - Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Limitaciones al alcance: No hubo limitaciones al alcance.

Observaciones relevantes:

- El Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural financió en 2024 la menor cantidad de proyectos de los últimos 4 ejercicios (1766). Eso impactó directamente en su capacidad de cumplir con la meta establecida que alcanzó el 85,3% de lo planificado, resultando también, el menor índice de los últimos 3 años.
- El Programa presenta debilidades en la definición y medición de sus metas físicas.

- El Programa no ha explicitado cual es la metodología para calcular y determinar la meta física anual programada;
- El Programa no formalizó el anteproyecto de presupuesto.
- La unidad de meta física definida como “Cantidad de beneficiarios” no expresa el producto producido por el programa que es “Subsidio a la producción cultural”.
- Mecenazgo financió proyectos en 2024 (convocatoria 2023) por un total de \$ dos mil ciento treinta y un millones, ciento noventa y siete mil ciento veinticinco con 17 centavos (\$2.131.197.125,17) siendo que la disponibilidad de recursos prevista en la ley era de \$3.309.600.000- (tres mil trescientos nueve millones seiscientos mil pesos).
- El Régimen de Mecenazgo presenta debilidades en el cumplimiento de su objetivo estratégico de “estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales”, facultad asignada expresamente en el artículo 1 de la Ley 6026. Se constató que el programa se limita principalmente a funciones de carácter operativo (inscripción, evaluación y rendición de proyectos), sin desplegar acciones sistemáticas y efectivas de promoción ni de vinculación con potenciales patrocinadores.
- Se observan gastos de personal devengados en Mecenazgo de agentes de planta estable y transitoria que no prestan servicio en dicha actividad.
- Se observan contrataciones artísticas (3.4.7) destinadas a Mecenazgo imputados de manera indebida en otras actividades presupuestarias.
- La Actividad presupuestaria 10000 Mecenazgo, del Programa 21, aprobó en la convocatoria 2024 la menor cantidad de proyectos de los últimos 4 ejercicios (639). Además de eso, se trata de la convocatoria con mayor cantidad de proyectos presentados (3380) en el mismo período y del menor índice de aprobación (19%).
- La tasa de obtención de financiamiento de la convocatoria 2023 (73%) es la más baja de los últimos 3 años.

- No se identificaron acciones sistemáticas destinadas a facilitar de forma activa el vínculo entre los titulares de proyectos culturales y los potenciales mecenas. No se cuenta con un registro público de aportantes al programa que podría facilitar esa información a los responsables de proyectos y fomentar la participación empresarial mediante el efecto reputacional positivo además de facilitar el contacto entre aportantes y proyectos culturales que buscan patrocinadores.
- Mecenazgo no cuenta con un mecanismo sistematizado de evaluación que dé cuenta de los resultados de los proyectos, ni de su aporte al ecosistema cultural.
- Los circuitos administrativos de recepción, aprobación y evaluación de proyectos no se hallan formalizados en un manual de procedimientos.
- Los sistemas informáticos utilizados para el manejo de bases de datos, etc, no garantizan la seguridad en la administración, control, organización y almacenamiento de datos personales.
- Del relevamiento de los expedientes de proyectos rendidos se observan debilidades sistemáticas en los procesos de control de rendiciones.
- Ausencia de procedimientos formales de verificación técnica y física de la ejecución de los proyectos.
- Setenta y tres (73) proyectos no presentaron su rendición siendo que su plazo había vencido en diciembre de 2024.

Conclusión

El Régimen de Participación Cultural —Mecenazgo— constituye una herramienta valiosa dentro de las políticas de fomento cultural del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Ha permitido canalizar recursos privados hacia proyectos culturales diversos, promoviendo la corresponsabilidad entre el sector público y el sector privado en el financiamiento de la cultura. Se destacan positivamente la continuidad del programa a lo largo de los años y la existencia

de procedimientos estandarizados para la evaluación, aprobación y rendición de proyectos.

El Régimen de Mecenazgo conserva un potencial significativo como política pública de promoción cultural, pero requiere fortalecer aspectos como su planificación estratégica, y los mecanismos de control, seguimiento y medición de resultados.

El examen realizado permitió identificar debilidades estructurales que limitan el desempeño del Régimen y su capacidad de cumplir plenamente con el objetivo de incentivar la participación privada en el financiamiento cultural. Entre los principales aspectos pasibles de mejora se destaca la insuficiente planificación y definición de metas físicas y presupuestarias, sin una metodología de cálculo establecida ni indicadores que permitan medir impacto cultural o social.

Se ha verificado también una debilidad en los mecanismos de control y seguimiento de rendiciones de cuentas, donde se verificaron demoras, omisiones documentales y ausencia de aplicación de sanciones.

Es relevante mencionar la falta de estrategias proactivas para ampliar la base de patrocinadores, lo que restringe la capacidad recaudatoria del régimen y limita la articulación con el sector privado

Finalmente, es de mencionar la fragmentación administrativa de los expedientes y la inexistencia de un sistema integrado de gestión que permita monitorear de manera completa el ciclo de vida de cada proyecto.

Palabras clave: Mecenazgo. Convocatoria. Mala imputación. Rendiciones.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“RÉGIMEN DE PROMOCIÓN CULTURAL (MECENAZGO)”
PROYECTO N° 13.25.04

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70, y por la Resolución N° 231/2023, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) realizó una Auditoría de Desempeño de la Actividad 10000 Mecénazgo, correspondiente al Programa 21: Incentivo a la Producción Cultural que durante el período auditado funcionaba en el ámbito de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura, U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo

I. Objeto: U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo – Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural

Cuadro 1: Presupuesto sancionado por Programa. U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo

U. E	Programa	Denominación	Crédito Sanción	Crédito Vigente	Crédito Devengado
515	20	Administración y Actividades Artístico Culturales	1.244.527.501	1.310.881.048	1.017.035.295,53
	21	Incentivo a la Producción Cultural	4.537.015.136	8.410.710.028	4.491.323.150,03
	25	Desarrollo Cultural y Creativo	316.710.228	157.402.520	150.773.312,96
	28	Industrias Creativas	2.002.958.300	226.942.333	189.513.273,01
	73	Premios Y Subsidios	2.711.618.506	4.279.186.747	4.041.993.328,95
Total			10.812.829.671	14.385.122.676	9.890.638.360,48

Fuente: Presupuesto CABA 2024.

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia de la de la Actividad 10000 Mecenazgo correspondiente del Programa 21: Incentivo a la Producción Cultural que durante el período auditado funcionaba en el ámbito de la Jurisdicción 50 Ministerio de Cultura, U.E. 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo.

III. Alcance del Examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N° 161-AGCBA/00, y de acuerdo al plan anual de auditoría aprobado por la Resolución N° 231/2023.

La normativa aplicable al programa y actividad auditada se resume en el Anexo I que forma parte del presente Informe.

Procedimientos Aplicados

- Se analizó el marco normativo de funcionamiento del Programa 21.
- Se realizó el análisis presupuestario del Programa.
- Se relevaron los circuitos de gastos.
- Se analizó la estructura organizativa del Programa durante el ejercicio 2024.
- Se analizó el parametrizado de Crédito (sancionado, vigente, definitivo, devengado y pagado) del Programa.
- Se analizó el Presupuesto físico 2024 (con expresión de metas y unidades de medida), para el Programa objeto de esta auditoría.
- Se definieron los criterios y se determinaron las muestras de auditoría necesarias.
- Se realizó el relevamiento de los expedientes solicitados.

- Se desarrollaron indicadores para la evaluación del Programa.
- Se analizaron otros aspectos sustantivos de gestión de la actividad auditada.

IV. Aclaraciones previas

El presente proyecto tiene por objetivo evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia, de la Actividad 10000 del Programa 21: Incentivo a la Producción Cultural correspondiente a la Unidad Ejecutora 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo

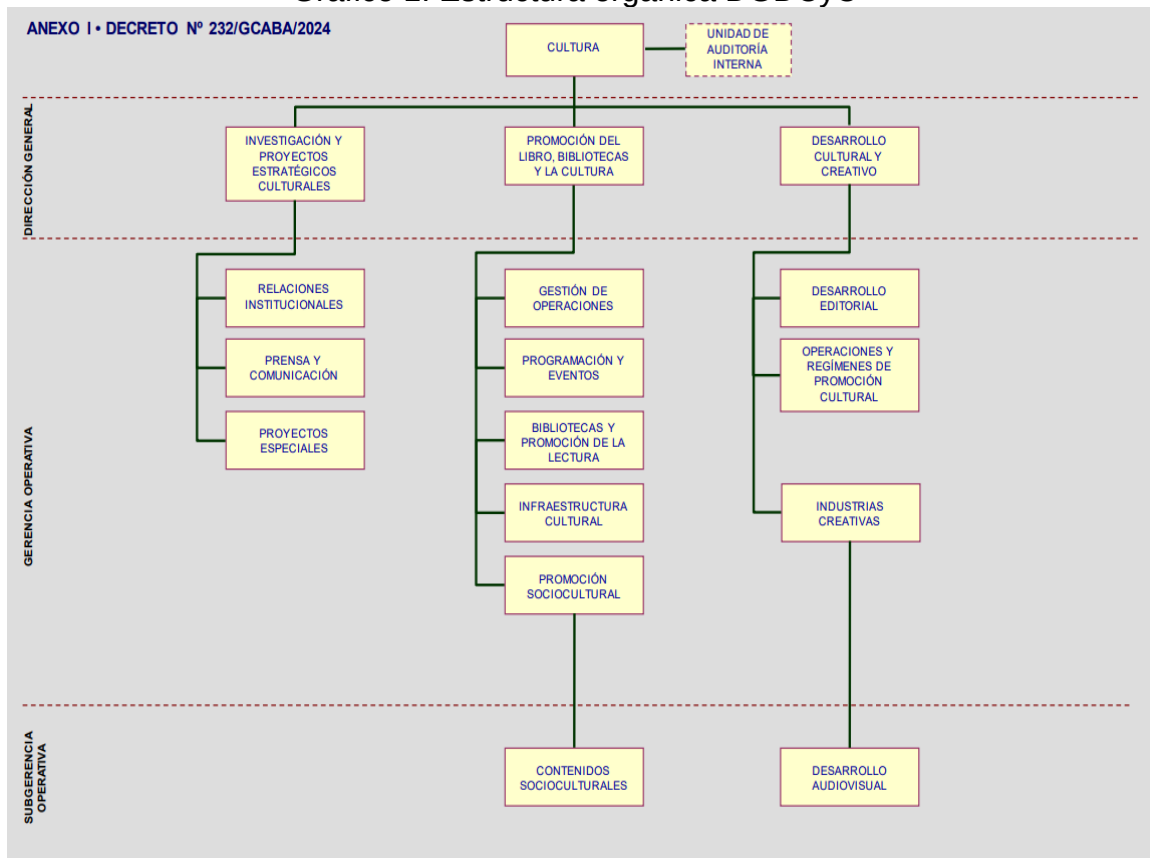
IV.1 Estructura Orgánica Unidad Ejecutora 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo

La Dirección de Desarrollo Cultural y Creativo tiene definidas sus responsabilidades primarias orientadas al diseño y ejecución de programas de estímulo y promoción cultural. (Anexo 2).

Se organiza en 3 Gerencia Operativas:

- Gerencia Operativa de Desarrollo Editorial.
- Gerencia Operativa de Industrias Creativas.
- Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural. Esta Gerencia tiene a su cargo el Programa 21 y, por lo tanto, la Actividad presupuestaria 10000 Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo), objeto de esta auditoría.

Gráfico 1: Estructura orgánica DGDCyC



Fuente: Decreto 232/2024.

La Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural tiene a su cargo las siguientes acciones:

- Instrumentar las herramientas legales y administrativas necesarias para el funcionamiento de la Dirección General.
- Controlar los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General.
- Asistir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Dirección General, y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.
- Planificar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos inherentes a compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa, recaudación, contratos, concesiones y recursos humanos, entre otros, de la Dirección General, conforme a la normativa vigente dictada por los

órganos competentes en la materia y en coordinación con las áreas competentes.

- Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales para detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.
- Coordinar e implementar todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Reconocimiento a la Actividad Literaria creado por Ley N° 3.014, el Régimen de la Concertación para la Actividad Teatral No Oficial creado por Ley N° 156, el Régimen de Participación Cultural creado por Ley N° 6.026, el Régimen de Concertación para la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creado por Ley N° 3.022, el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial creado por Ley N° 340, el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires creado por el Decreto 1020/04 y su modificatorio y el Régimen de Concertación para la actividad Milongas no oficial creado por Ley N° 5.735.
- Elaborar y proponer proyectos de normas jurídicas para fomentar, modificar y reglamentar los regímenes de promoción cultural y actualizar los registros de aspirantes y/o beneficiarios correspondientes.
- Administrar el Registro de Usos Culturales creado por Ley N° 5.240.
- Supervisar el relevamiento y el funcionamiento de las salas de teatro independiente de acuerdo a la Ley N° 2.147 y su normativa complementaria, reglamentaria y modificatoria.
- Supervisar la implementación de los programas de capacitación y cooperación cultural.
- Asesorar en el diseño de políticas culturales y en la creación de actividades y/o programas culturales.
- Coordinar y articular las relaciones institucionales con organismos culturales públicos y privados, nacionales e internacionales.



IV.2 Estructura programática y presupuestaria de la Unidad Ejecutora 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo.

La Unidad Ejecutora 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo está compuesta por un programa de apoyo, Programa 20 Administración y Actividades Artístico Culturales, que asiste las necesidades administrativas de los otros programas; y 4 programas sustantivos: Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural, Programa 25 Desarrollo Cultural y Creativo; Programa 28 Industrias Creativas y Programa 73 Premios y Subsidios.

Cuadro 2: Estructura programática Unidad Ejecutora 515 Dirección General
Desarrollo Cultural y Creativo.

U. E	Programa	Denominación	Crédito Sancción	Crédito Vigente	Crédito Devengado	incidencia
515	20	Administración y Actividades Artístico Culturales	1.244.527.501	1.310.881.048	1.014.778.359	10,26%
	21	Incentivo a la Producción Cultural	4.537.015.136	8.356.689.758	4.489.078.650	45,41%
	25	Desarrollo Cultural y Creativo	316.710.228	157.402.520	150.773.313	1,53%
	28	Industrias Creativas	2.002.958.300	226.942.333	189.513.273	1,92%
	73	Premios Y Subsidios	2.711.618.506	4.279.186.747	4.041.993.329	40,89%
Total			10.812.829.671	14.331.102.406	9.886.136.924	

Fuente: Cuenta de inversión 2024. GCBA

Como se observa, el Programa 21, Incentivo a la Producción Cultural, es el de mayor significatividad ya que constituye el 45% del presupuesto total devengado de la Unidad Ejecutora.

IV.3 Ejecución presupuestaria del Programa 21: Incentivo a la Producción Cultural

El Programa 21, Incentivo a la Producción Cultural se compone, además de la actividad 10000 Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo), objeto de esta auditoría, de las actividades 16000 Prodanza; 15000 Fondo Metropolitano de las



Artes y las Ciencias; 17000 Proteatro; 18000 Proescritores; 19000 Ba Musica; 20000 Ba Milongas; 55000 Fomento a la Actividad Cultural.

En el año 2024, tuvo un presupuesto sancionado de \$4.537.015.136; el presupuesto devengado fue de \$ 4.489.078.650.- de acuerdo a la Cuenta de inversión 2024, como puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro 4: Estructura presupuestaria del Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural.

U.E	Prog.	Act.	Descripción	Crédito Sanción	Incidencia sanción	Crédito Vigente	Crédito Devengado	Incidencia Devengado
UE 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo	21 Incentivo a la Producción Cultural	10000	Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo)	3.057.179.703	67,4%	5.773.413.671	2.131.197.125,17	47,5%
		15000	Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias	321.741.869	7,1%	752.290.890	679.886.990,00	15,1%
		16000	Prodanza	92.477.134	2,0%	140.023.701	139.935.921,00	3,1%
		17000	Proteatro	575.850.957	12,7%	986.260.425	875.619.420	19,5%
		18000	Proescritores	97.332.075	2,2%	182.651.750	182.651.741,86	4,1%
		19000	Ba Música	171.364.330	3,8%	264.702.880	264.702.880,00	5,9%
		20000	Ba Milongas	108.084.415	2,4%	148.390.311	148.390.305,00	3,3%
		55000	Fomento a la Actividad Cultural	112.984.653	2,5%	108.956.130	66.694.267,00	1,5%
Total Programa 21				4.537.015.136	100,0%	8.356.689.758	4.489.078.650	100,0%

Fuente: Listado de transacciones 2024. DG Contaduría. GCBA

- **Eficacia ejecución presupuestaria del Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural.**

En términos de capacidad de utilización de sus recursos, en los años previos ha expresado una gran eficacia ejecutando prácticamente la totalidad de su presupuesto.

En 2024 dicha eficacia se ha reducido significativamente hasta el 53,72%.

Cuadro: Eficacia presupuestaria interanual 2024.

Eficacia ejecución presupuestaria 2022 =	Crédito devengado	1.410.139.311	99,84%
	Crédito vigente	1.412.436.627	
Eficacia ejecución presupuestaria 2023 =	Crédito devengado	1.861.733.027	99,94%
	Crédito vigente	1.862.760.575	
Eficacia ejecución presupuestaria 2024 =	Crédito devengado	4.489.078.650	53,72%
	Crédito vigente	8.356.689.758	

Fuente: Elaboración propia en base a cuentas de inversión.

Puede observarse que la sub-ejecución se registra especialmente en las Actividad 10000 Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo) con un 36,91% que es la actividad de mayor significatividad económica y menor ejecución. Esta cuestión se retoma más adelante cuando se trate específicamente la actividad 10000.

Cuadro 5: Ejecución presupuestaria del Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural. 2024

U.E	Prog.	Act.	Descripción	Crédito Sanción	Incidencia sanción	Crédito Vigente	Crédito Devengado	% de ejecución
UE 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo	21 Incentivo a la producción cultural	10000	Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo)	3.057.179.703	67,40%	5.773.413.671	2.131.197.125,17	36,91%
		15000	Fondo Metropolitano de las Artes y las Ciencias	321.741.869	7,10%	752.290.890	679.886.990,00	90,38%
		16000	Prodanza	92.477.134	2,00%	140.023.701	139.935.921,00	99,94%
		17000	Proteatro	575.850.957	12,70%	986.260.425	875.619.420	88,78%
		18000	Proescritores	97.332.075	2,20%	182.651.750	182.651.741,86	100,00%
		19000	Ba Música	171.364.330	3,80%	264.702.880	264.702.880,00	100,00%
		20000	Ba Milongas	108.084.415	2,40%	148.390.311	148.390.305,00	100,00%
		55000	Fomento a la Actividad Cultural	112.984.653	2,50%	108.956.130	66.694.267,00	61,21%
Total Programa 21				4.537.015.136	100,00%	8.356.689.758	4.489.078.650	53,72%

Fuente: Elaboración propia en base a cuentas de inversión.

•Ejecución interanual de metas físicas del Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural

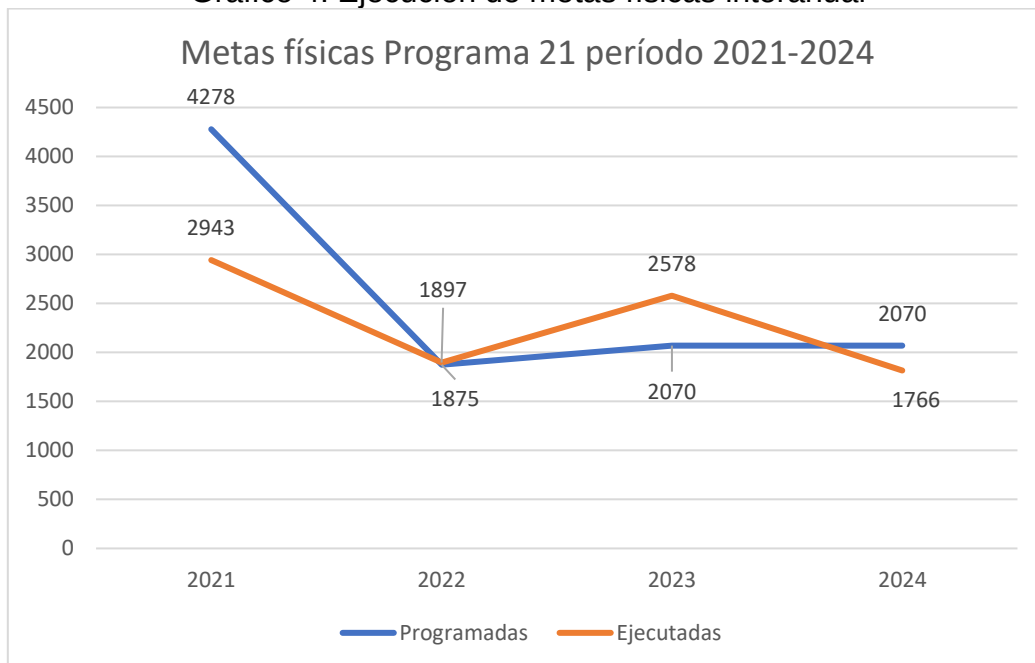
Respecto al logro de las metas físicas, debe señalarse que el Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural financió en 2024 la menor cantidad de proyectos de los últimos 4 ejercicios (1766). Eso impactó directamente en su capacidad de cumplir con la meta establecida que alcanzó el 85,3% de lo planificado, resultando también, el menor índice de los últimos 3 años.

Cuadro: Eficacia metas físicas interanual.

Programa 21	2021	2022	2023	2024
Meta programada	4278	1.875	2.070	2.070
Meta lograda	2943	1.897	2.578	1.766
Eficacia	68,8%	101,2%	124%	85,3%

Fuente: Elaboración propia en base a cuentas de inversión

Gráfico 4: Ejecución de metas físicas interanual



Respecto de la definición de las metas físicas del Programa 21 "Incentivo a la Producción Cultural", se observa que no ha sido explicitada la metodología utilizada para calcular y determinar la meta física anual programada. En consecuencia, no se conocen los criterios que justifican la programación de una misma meta física —2.070 unidades— en dos ejercicios consecutivos (2023 y 2024).

Asimismo, durante el período auditado, el Programa no contó con un anteproyecto de presupuesto, lo que impidió contar con una previsión formal de recursos y metas. Cabe señalar que la elaboración del anteproyecto presupuestario constituye una de las funciones asignadas a la Gerencia Operativa, por lo cual esta omisión representa una debilidad significativa en materia de planificación.

Por otro lado, se advierten inconsistencias en la definición de la meta física. Si bien el producto final previsto para 2024 fue "Subsidio a la producción cultural", la unidad de medida seleccionada fue "Cantidad de beneficiarios". Esta decisión resulta discordante, dado que implica medir el producto (la oferta) en función de la cantidad de personas que lo reciben (la demanda), en lugar de cuantificar directamente los subsidios efectivamente otorgados. Esta forma de medición se torna aún menos pertinente considerando que un mismo beneficiario puede recibir más de un subsidio, lo que distorsiona el registro y debilita la validez de la unidad de medida adoptada.

Se constató que la meta física del Programa 21 resulta de la agregación de las metas alcanzadas por sus distintas actividades. Sin embargo, estas emplean metodologías de medición heterogéneas: algunas, como Mecenazgo y Prodanza, acumulan metas en forma anual, mientras que otras, como Proescritores, establecen metas mensuales que deben promediarse. Esta falta de homogeneidad metodológica afecta la confiabilidad de la meta física consolidada del Programa.

En síntesis, se verifica un desajuste entre el producto declarado (oferta) y la unidad de medida utilizada (demanda), en contradicción con lo establecido en las *Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto*

2024 (Disposición N.º 9/DGOGPP), que definen el producto final como *“el bien o servicio que sale del proceso productivo en condiciones de resolver o mitigar por sí mismo la necesidad pública a la que está orientado”*¹. Estas pautas enfatizan que dicho producto debe permitir a la población objetivo reconocer claramente la naturaleza del bien o servicio recibido.

Finalmente, conforme al Decreto N.º 146/2023, que aprueba el cronograma para la formulación del presupuesto 2023², la responsabilidad de definir los parámetros que organizan los programas (estructura presupuestaria, metas físicas, unidades de medida, entre otros) recae en los responsables de Programa y en las Oficinas de Gestión Sectorial jurisdiccionales (OGESs). En este marco, se identifica una oportunidad de mejora para el Programa.

IV. 4 Actividad presupuestaria 10000 Mecenazgo

El Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conocido como Mecenazgo (actividad presupuestaria 10000), es una política pública destinada a promover el financiamiento privado de proyectos culturales mediante incentivos fiscales. Este programa busca fortalecer el acceso a la cultura, descentralizar la oferta cultural en las comunas y estimular la producción cultural local con impacto directo en la comunidad.

A través de este régimen, personas humanas y jurídicas sin fines de lucro pueden presentar proyectos culturales ante el Ministerio de Cultura, el cual los evalúa en términos de calidad artística, impacto sociocultural, viabilidad económica y otras variables técnicas. Una vez aprobados, los proyectos deben procurar la obtención de aportes económicos de parte de patrocinadores privados que, a cambio, obtienen beneficios impositivos sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos.

¹ Pautas Metodológicas para la Formulación del Proyecto de Presupuesto 2024. Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Subsecretaría de Hacienda. Ministerio de Hacienda y Finanzas

² ANEXO I. CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE ACCIÓN DE GOBIERNO, PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026 Y PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 2024

El mecanismo de Mecenazgo se estructura en una convocatoria anual y se rige por un reglamento que regula la presentación, evaluación, ejecución, rendición de cuentas de los proyectos y las posibles sanciones ante incumplimientos. La relación entre los beneficiarios y los patrocinadores se formaliza mediante declaraciones juradas y acuerdos que deben respetar el objeto cultural aprobado. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires queda eximido de cualquier tipo de responsabilidad respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos entre las partes.

El Régimen de Participación Cultural -Mecenazgo- se sustenta en siguiente marco normativo:

- Ley N.º 6.026: Establece el Régimen de Participación Cultural, promoviendo la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales.
- Texto Consolidado por Ley N.º 6.588: Unifica y actualiza las disposiciones de la Ley N.º 6.026. Modificada por Ley N.º 6.730: Introduce modificaciones al régimen, conforme al texto ordenado por el Decreto N.º 279/GCABA/2024.
- Decreto N.º 155/GCABA/2019 y sus modificatorios: Reglamenta la Ley N.º 6.026 y faculta al Ministerio de Cultura para dictar normas complementarias y operativas necesarias para su aplicación.
- Autoridad de Aplicación: Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Es la autoridad encargada de implementar y supervisar el régimen, a través de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo y la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural.
- Resolución N.º 4.237-MCGC/2024: Aprueba el procedimiento para la presentación de solicitudes de inclusión al régimen y los formularios requeridos.

- Anexos I al XI: Incluyen el Reglamento General del Régimen y diversos formularios y declaraciones juradas necesarias para la implementación y control del régimen.
- Convocatorias y Montos
- Resolución N° 4.566-MCGC/2024: Convoca a los interesados a presentar solicitudes de inclusión al régimen en el período establecido y fija los montos máximos por solicitud:
- Personas humanas: hasta \$20.000.000.
- Personas jurídicas: hasta \$50.000.000.

Además, establece criterios de valoración para los proyectos, priorizando aquellos que:

- Incrementen la oferta cultural en comunas con escasa participación cultural.
- Generen puestos de trabajo directo en la actividad cultural.
- Posicionen internacionalmente a la ciudad.

Si bien en la estructura orgánica depende de la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural, MECENAZGO cuenta con un Comité de Participación Cultural y un Consejo de Participación Cultural.

El **Comité de Participación Cultural** se creó por Resolución 4239-MCGC/19 que en su Art n°2 establece que el mismo estará integrado por al menos dos (2) miembros evaluadores por cada una de las disciplinas y sub-disciplinas artístico culturales.

También se establece (Art N°3) que los miembros del Comité de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercerán sus funciones por el período correspondiente a la convocatoria anual para la que fueron designados, pudiendo ser reelegidos por períodos ilimitados.

Las funciones del Comité fueron establecidas en el Anexo identificado como IF-2019-17330989-GCABA-DGTALMC en su Artículo 1°:

- a. Evaluar los aspectos artísticos y culturales de los proyectos culturales del Régimen de Participación Cultural sometidos a su consideración, de acuerdo a la razonabilidad y calidad artística de los mismos, y conforme los lineamientos y/o criterios de evaluación que el Comité establezca en su reglamento interno;
- b. Reconsiderar la evaluación efectuada respecto de la disciplina correspondiente, en el marco de los recursos de reconsideración presentados por los solicitantes en los términos de lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017)".
- c. Dictar su reglamento interno en el que establezca el procedimiento interno de evaluación de los proyectos culturales, y todas aquellas cuestiones correspondientes al ejercicio de su función.

El **Consejo de Participación Cultural**, por su parte, es un órgano colegiado que tiene una participación más estratégica. Está regido por la Ley 6026 modificada por 6730, que establece su conformación por seis (6) miembros:

- a) Un (1) Presidente, designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) Dos (2) miembros designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,
- c) Dos (2) miembros propuestos por la Comisión de Cultura de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designados por el cuerpo;
- d) Un (1) miembro propuesto por la Comisión Especial de Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designados por el cuerpo.

Según Art N°7 los miembros del Consejo de Participación Cultural durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelegidos por no más de dos (2) períodos consecutivos y sin límites en períodos alternados.

El Consejo de Participación Cultural tiene las siguientes funciones:



- Establecer su reglamento interno;
- Dictaminar sobre la inclusión en el presente Régimen de los proyectos culturales sometidos a su evaluación;
- Remitir a la Autoridad de Aplicación los dictámenes emitidos para su aprobación o rechazo;
- Proponer a la Autoridad de Aplicación los integrantes del Comité que ésta designe en los términos del artículo 5° inciso e) de la presente Ley.

IV.5 Ejecución presupuestaria de la Actividad 10000 Mecenazgo

La Actividad 10000 Mecenazgo tuvo, en 2024, un presupuesto devengado de \$ 2.131.197.125,17.- (dos mil ciento treinta y un millones ciento noventa y siete mil ciento veinticinco con 17 centavos) siendo las transferencias de recursos a los proyectos, el inciso de mayor incidencia (84,6%). Debe señalarse que los proyectos financiados en 2024 surgen de la convocatoria 2023 o anteriores, dado el gasto se efectúa después de que los proyectos son aprobados y obtienen el financiamiento.

Cuadro: Presupuesto ejecutado Actividad 10000 Mecenazgo.

Programa	Actividad	Inciso Ppal.	Inciso	Crédito Sanción	Vigente	Devengado	incidencia
21 Incentivo a la Producción Cultural	10000 Régimen De Promoción Cultural (Mecenazgo)	1 Personal		124.470.301,00	325.304.711,00	325.304.708,17	15,26%
		3 Servicios no personales	347 contrataciones Artísticas, culturales y recreativos	26.985.167,00	1.625.022,00	1.625.022,00	
		Total 3		26.985.167,00	1.625.022,00	1.625.022,00	0,08%
		5 Transferencias	516 Transferencias para actividades científicas o académicas	2.905.724.235,00	5.446.483.938,00	1.804.267.395,00	
		Total Inciso 5		2.905.724.235,00	5.446.483.938,00	1.804.267.395,00	84,66%
Total Actividad 10000				3.057.179.703,00	5.773.413.671,00	2.131.197.125,17	

Fuente: Elaboración propia en base a cuenta de inversión.

- Presupuesto ajustado por inflación

Tomando como base 100 el presupuesto devengado de 2021 y utilizando para su ajuste el IPCBA (Anexo 7. Índice de Precios al Consumidor. IPCBA) se observa que el presupuesto devengado de Mecenazgo aumentó 2,46 veces entre 2021 y 2024, mientras que el incremento del IPCBA fue de 16,23 veces. Es decir que, en valores constantes reales, el financiamiento devengado por Mecenazgo fue en 2024 el 15,16% de los recursos obtenidos en 2021.

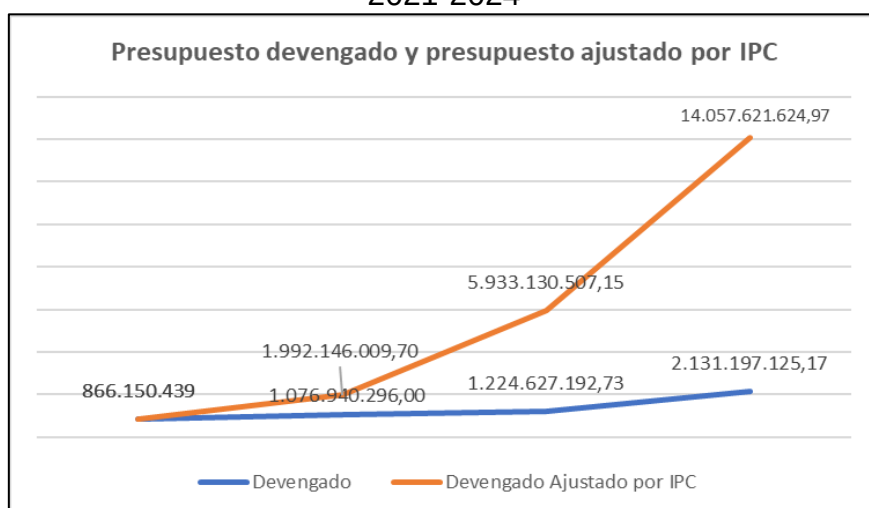
Cuadro 14: Comparación presupuesto devengado 2024 en relación a 2021.

Año del devengado	Devengado	Índice de Variación del devengado	Índice de Ajuste IPC (Base 100 2021)	Devengado Ajustado por IPC	Devengado/ Devengado Ajustado IPC
2021	866.150.439	1	1	866.150.439	100,00%
2022	1.076.940.296,00	1,24	2,3	1.992.146.009,70	54,06%
2023	1.224.627.192,73	1,41	6,85	5.933.130.507,15	31,40%
2024	2.131.197.125,17	2,46	16,23	14.057.621.624,97	15,16%

Fuente: Elaboración propia en base a cuentas de inversión e IPCBA³.

Puede observarse en el siguiente gráfico la brecha entre el devengado de los años 2021 a 2024 -efectivamente ejecutado- y el ajustado por IPC.

Gráfico 4: Presupuesto devengado y presupuesto ajustado en base a IPCBA. 2021-2024



Fuente: Elaboración propia en base a Cuentas de inversión e IPCBA.

³ <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?cat=124>

- Presupuesto devengado en relación al presupuesto legal del Régimen

Debe señalarse que si bien el presupuesto sancionado fue de \$3.057.179.703,00 y el devengado de \$2.131.197.125,17, el monto disponible para el Programa era de \$3.309.600.000- (tres mil trescientos nueve millones seiscientos mil pesos). Dicho monto surge de lo establecido en ley 6490/2021, Art. 4 que indica que *“El monto total anual asignado al presente Régimen será de pesos mil seiscientos ochenta millones (\$ 1.680.000.000). Dicho monto se actualizará anualmente a partir del 1° de Enero del año 2023 conforme el incremento salarial acordado mediante Acta de Negociación Colectiva del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) para el personal de Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

De dicho cálculo surge que el monto disponible para financiar proyectos de Mecenazgo de la convocatoria 2023 (ejecutados en 2024) era de \$3.309.600.000- (tres mil trescientos nueve millones seiscientos mil pesos) de acuerdo a lo determinado por la dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP) en PV-2023-27281224. El mismo se calcula tomando como base \$1.680.000.000 multiplicado por el índice de actualización 1,97.

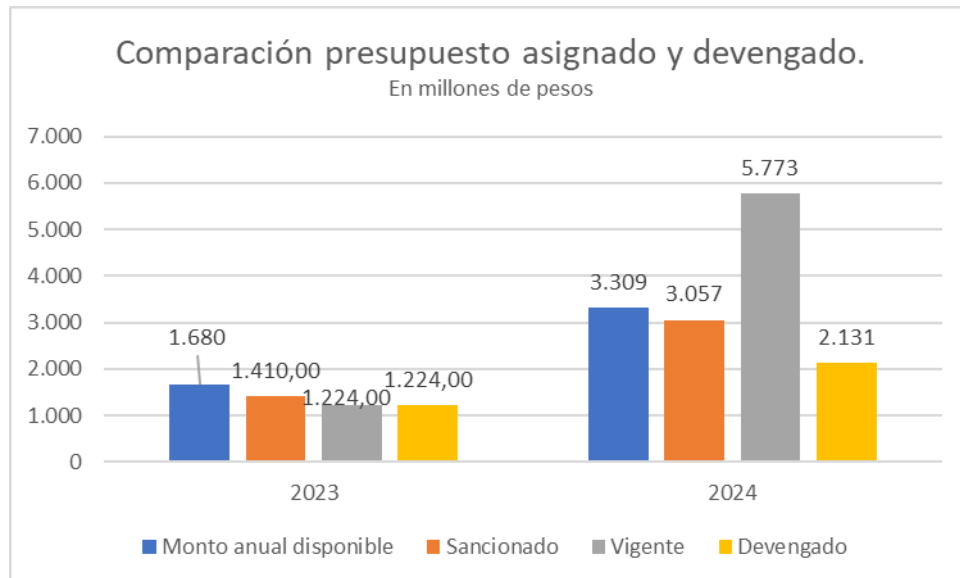
Es decir que en 2024 Mecenazgo financió proyectos (convocatoria 2023) por un total de 2.131.197.125,17.- siendo que la disponibilidad prevista por ley era de \$3.309.600.000- (tres mil trescientos nueve millones seiscientos mil pesos) y que, para mantener el valor real de 2021, su presupuesto debía haber ascendido a \$14.057.621.624,97.-

Cuadro: Monto anual asignado en relación con presupuesto devengado.

	2023	2024
Monto anual disponible	1.680.000.000	3.309.600.000,00
Sancionado	1.410.791.226,00	3.057.179.703,00
	84,0%	92,4%
Vigente	1.224.627.197,00	5.773.413.671,00
	72,9%	174,4%
Devengado	1.224.627.193,00	2.131.197.125,17
	72,9%	64,4%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Gráfico: Recursos logrados por el programa en relación a los recursos legalmente disponibles.



Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

La diferencia entre el presupuesto disponible, establecido por la Ley de Mecenazgo, y el monto devengado no puede definirse como subejecución presupuestaria, por cuanto el primero no refiere a recursos con los que el programa cuenta sino a aquellos que se aspira a recaudar. Se trata, en realidad, de la sub-recaudación del potencial de recursos disponibles definidos legalmente; el monto disponible debe tomarse como un techo al que el programa puede aspirar, pero cuya disponibilidad y ejecución depende exclusivamente del interés de los privados por realizar aportes.

Esta sub-recaudación implica una baja capacidad del Programa de cumplir con el objetivo del Régimen establecido en el artículo 1 de la ley 6026 de creación, el cual señala que dicho Régimen está *"destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales"*.

Se observa que Mecenazgo se ha constituido en un dispositivo que canaliza el financiamiento privado de proyectos culturales, priorizando su aspecto más operativo (de inscripción, evaluación y rendición de proyectos), pero ha desarrollado parcialmente el objetivo principal establecido en el artículo mencionado que, en definitiva, es su finalidad. Dicho objetivo tiene asignada

explícitamente como una de las facultades de la autoridad de aplicación, en el artículo 5 de la Ley 6026, *“Promover la participación de potenciales patrocinadores y su vinculación con las personas físicas y jurídicas que lo requieran a los efectos de participar del régimen”*.

Puede notarse también, como motivo de dicho déficit, una escasa cantidad y diversidad sectorial de aportantes; los aportes se concentran en pocas grandes firmas, específicamente bancos y financieras, lo que puede explicar la limitada recaudación respecto del potencial legal; específicamente, 4 patrocinadores concentraron el 83,5% (706) de los proyectos financiados en 2024 (Banco Santander 63% (532), Banco Galicia 7% (62), Banco Industrial 7% (56), y Banco Comafi 7% (56)).

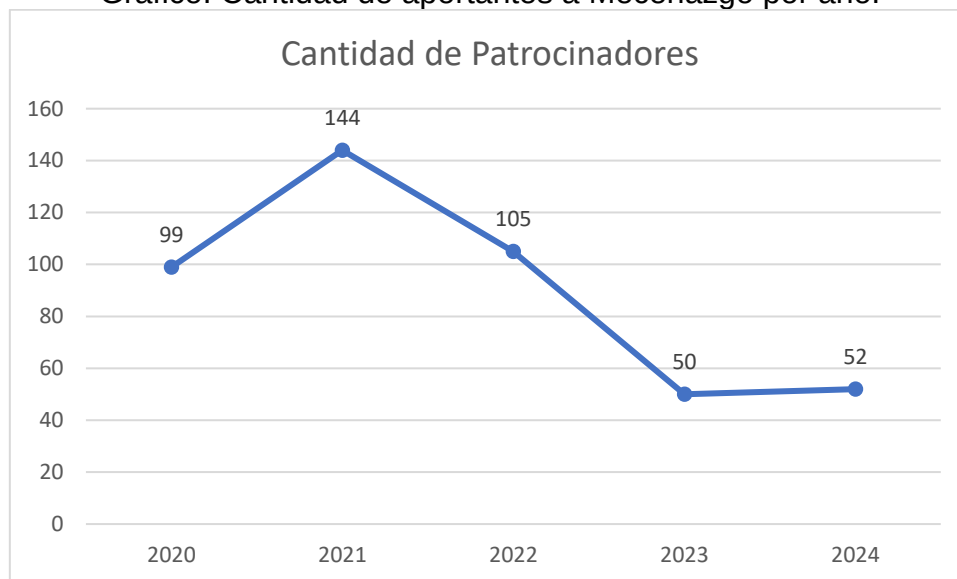
La concentración de proyectos en escasa cantidad de patrocinadores implica una dependencia significativa y un riesgo para la sostenibilidad del régimen y el funcionamiento del programa. En 2024 hubo un total de 53 aportantes activos al Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad de Buenos Aires que financiaron al menos 1 proyecto; el análisis de la trayectoria de aportantes deja ver que, desde el año 2020 hasta 2024, la cantidad de empresas que patrocinan proyectos se redujo significativamente en los últimos 2 años, como se observa a continuación:

Cuadro: Cantidad de aportantes a Mecenazgo por año.

Año	Cantidad de Patrocinadores	Diferencia año anterior
2020	99	-
2021	144	+37%
2022	105	-31%
2023	50	-70%
2024	52	+4%

Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Gráfico: Cantidad de aportantes a Mecenazgo por año.



Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Potencia esta observación el hecho de que no se cuentan, entre los aportantes de los años recientes, con ninguno de los grandes contribuyentes del Impuesto a los Ingresos Brutos (IIBB) de la Ciudad⁴. Dicho sector representa una potencial fuente de financiamiento significativo para programas como Mecenazgo, que buscan complementar el presupuesto público con aportes privados para fomentar el financiamiento de proyectos culturales en la Ciudad de Buenos Aires. Esto configura una oportunidad para maximizar los recursos destinados a proyectos culturales y sociales.

La ausencia de los grandes contribuyentes, así como la baja en la cantidad de patrocinadores observada en el período analizado, muestran la debilidad en el desarrollo de vínculos con posibles aportantes, siendo que se trata de una acción específica establecida para la Gerencia Operativa⁵. El programa no ha logrado

⁴ Según datos disponibles en “Buenos Aires Data” (<https://data.buenosaires.gob.ar/dataset/grandes-contribuyentes>), existen 212 grandes contribuyentes registrados en la Ciudad de Buenos Aires en el año 2022 (últimos datos cargado en la web mencionada).

⁵ Gerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural. Acciones: (...) Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales para detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.

desarrollar estrategias efectivas de promoción y sensibilización, ni establecer vínculos fructíferos con potenciales aportantes por fuera de aquellos recurrentes y que son, por su escala, los que cuentan con estructuras o programas específicos vinculadas a la responsabilidad social empresaria, la obtención de beneficios fiscales y el posicionamiento de su marca. Si bien durante el año 2024 la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo implementó diversas acciones de comunicación y difusión orientadas a visibilizar el Régimen de Participación Cultural, se identificaron debilidades en las acciones destinadas a incentivar la participación de aportantes en Mecenazgo. La estrategia de relacionamiento se centró en el fortalecimiento del vínculo del programa con grandes patrocinadores habituales, sin verificarse el establecimiento de canales o dispositivos sistemáticos que promuevan la incorporación de nuevos aportantes.

También, esta limitación implica que los proyectos aprobados deben afrontar por su cuenta la tarea de conseguir patrocinadores. Si bien, esta tarea está prevista en el reglamento, no debe perderse de vista que la normativa vigente impone la responsabilidad de estimular e incentivar la participación privada como requisito estratégico y operativo del programa⁶.

La obtención limitada de recursos constituye una debilidad y una oportunidad para mejorar la comunicación, difundir los incentivos para atraer más aportantes y generar suficientes vínculos entre proyectos y patrocinadores para mejorar la eficiencia del uso del tope presupuestario legal.

- **Recursos humanos.**

Para analizar los recursos humanos se solicitó al Programa el listado de personal. Allí se informó que en 2024 Mecenazgo contó con 1 agente de planta permanente que ocupaba la Gerencia Operativa de Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural; 1 agente de planta transitoria; 5 agentes con

⁶ Ley 6026/2018. Art 5 Punto J: Promover la participación de potenciales patrocinadores y su vinculación con las personas físicas y jurídicas que lo requieran a los efectos de participar del régimen.



contrataciones por LOyS 3.4.9 y 25 con contrataciones artísticas (Inc.3.4.7); a ellos se agregan 15 integrantes del Comité de participación cultural que realizaron la tarea de evaluadores sin percibir honorarios.

Cuadro: Cantidad de agentes en Mecenazgo

Cantidad de agentes	Tipo de contratación
1	Planta permanente
1	Planta transitoria
25	LOyS Contrataciones artísticas Inciso 347
5	LOyS Contrataciones personales Inciso 349
32	Total

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

- **Personal de planta permanente**

Si bien el Programa informó 1 agente de planta permanente prestando servicios (CUIT 27-29521437-1), de la información suministrada por la DG de Liquidación de Haberes surge que se encuentran imputadas en la Actividad presupuestaria 10000 un total de 25 agentes (Ver anexo), de lo cual surge la imputación indebida del gasto en personal.

Asimismo, es dificultoso atender debidamente las carencias de personal informadas en tanto la cantidad de recursos humanos asignados formal y presupuestariamente a Mecenazgo es 5 veces más que la que se desempeña allí efectivamente, de acuerdo a lo informado por el programa.

- **Personal de planta transitoria**

El Programa informó que contó con un agente de planta transitoria prestando servicios (CUIT 27-22878612-3), pero de la información suministrada por la DG de Liquidación de Haberes surge que hay otro agente (CUIT 27-30267618-1) imputado en la Actividad presupuestaria 10000 de lo cual surge también aquí la imputación indebida del gasto en personal pues personal que se desempeña en otra actividad está imputado en la actividad auditada.

Legajos de personal de planta permanente y transitoria.

Se relevaron 18 legajos del personal de planta permanente y transitoria provistos por el Programa con la finalidad de verificar la documentación existente en cada uno de los mencionados legajos, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV de la Ley 3304, en el cual se establece que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado. El objetivo de este instrumento es satisfacer necesidades de información y guarda de la documentación correspondiente a las personas que prestan servicios personales a la Administración Pública de la Ciudad, así como el cumplimiento de diversas exigencias normativas que ésta debe honrar como empleadora o contratista.

De dicho relevamiento surge que (Anexo 6):

- 11 de 18 legajos (61%) no contaban con constancia de CUIL.
 - En 5 de 18 legajos no consta certificado de reincidencia.
 - 17 de 18 legajos (94%) no contienen certificado del Registro de deudores alimentarios.
-
- **Contrataciones artísticas 3.4.7**

El programa informó un total de 26 expedientes de contrataciones artísticas (Ver anexo), correspondientes a 25 agentes, por un total de \$ 12.150.022,00.- (el CUIT 27-35764337-1 tiene dos expedientes de contratación: EX-2024-44848026- y EX-2024-07789025).

Del relevamiento de los expedientes surge que 24 de ellos están imputados de manera indebida en otras actividades presupuestarias⁷. 23 de ellos en la

⁷ EX-2024-45992567-GCABA-DGDCC; EX-2024-44847757- GCABA-DGDCC; EX-2024-44847534-GCABA-DGDCC; EX-2024-44847484- GCABA-DGDCC; EX-2024-45201660-GCABA-DGDCC; EX-2024-44847861-GCABA-DGDCC; EX-2024-44847905-GCABA-DGDCC; EX-2024-44847968-GCABA-DGDCC; EX-2024-45992708-GCABA-DGDCC; EX-2024-44848201-GCABA-DGDCC; EX-2024-44359180-GCABA-DGDCC; EX-2024-45201978-GCABA-DGDCC; EX-2024-44848248-GCABA-DGDCC; EX-2024-44848079-GCABA-DGDCC; EX-2024-44360372-GCABA-DGDCC; EX-2024-45201752-GCABA-DGDCC; EX-2024-44358938-GCABA-DGDCC; EX-2024-44847702-GCABA-DGDCC; EX-2024-39327144-GCABA-DGDCC; EX-2024-39327297-GCABA-DGDCC; EX-2024-39326973-GCABA-DGDCC; EX-2024-44848297-GCABA-DGDCC; EX-2024-44848142-GCABA-DGDCC; EX-2024-44848026-GCABA-DGDCC;

Actividad 2000 del Programa 20 Administración y Actividades Artístico Culturales.

La centralización de la tramitación de contrataciones, en el programa de apoyo administrativo de la unidad ejecutora, puede resultar eficaz en términos operativos, pero no implica que esas contrataciones deban ser imputadas en dicho Programa.

Aunque se trata de una práctica instalada en la Dirección General, resulta fundamental prestarle especial atención para asegurar una correcta imputación de los recursos y cumplir con los objetivos de la presupuestación por programas. Este modelo presupuestario refleja la producción pública a través de las Actividades que integran cada Programa y permite analizar los productos obtenidos en función de los recursos utilizados en cada una de ellas. Asimismo, posibilita verificar el cumplimiento de las metas planificadas, constituyéndose en una herramienta útil tanto para la gestión presupuestaria como para la rendición de cuentas y el control.

Cuando los recursos ejecutados para el desarrollo de un Programa se imputan en otro Programa, y la presentación de la información presupuestaria no se corresponde con las actividades efectivamente desarrolladas, se desvirtúa el sentido de este modelo de presupuestación. En consecuencia, también se ve afectada la claridad de la rendición de cuentas, ya que no es posible conocer con precisión el costo real de cada actividad presupuestaria.

Otras deficiencias verificadas en los expedientes de contratación artística son:

- 5 expedientes incorporan el certificado de Deudores Alimentarios posterior al inicio de actividades⁸.
- Se identificaron también 24 cuya fecha de firma de los contratos de Locación de Servicios, es posterior al inicio de actividades⁹.

⁸ EX-2024-45992567-GCABA-DGDCC; EX-2024-45992708-GCABA-DGDCC; EX-2024-39327144-GCABA-DGDCC; EX-2024-39327297-GCABA-DGDCC; EX-2024-39326973-GCABA-DGDCC.

⁹ EX-2024-45992567-GCABA-DGDCC; EX-2024-44847757- GCABA-DGDCC; EX-2024-44847534- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44847484- GCABA-DGDCC; EX-2024-45201660- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44847861- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44847905- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44847968- -GCABA-DGDCC; EX-2024-45992708- -GCABA-DGDCC; EX-31



- 2 expedientes no contenían la fecha de firma en el cuerpo de los mismos¹⁰.

Se identificaron también expedientes incompletos: Exp. 45201834-GCABA-DGDCC sin la resolución de aprobación ni factura; Expediente N° 45201834 GCABA-DGDCC no registra la anulación de la adjudicación; EX-2024-44359180-GCABA-DGDCC y EX-2024-44358938-GCABA-DGDCC no contienen las adendas que establecen los montos del contrato.

El programa muestra también debilidades en el control de las incompatibilidades pues se observaron expedientes en los que el contratado informa en declaración jurada pertenecer a la planta permanente del GCBA sin especificar cargo ni carga horaria, lo que impide verificar posibles incompatibilidades horarias (EX-2024-44848142-GCABA-DGDCC; EX-2024-44847757-GCABA-DGDCC); También se efectivizaron contrataciones pese a la declaración de superposición horaria manifestada por los agentes y la consiguiente incompatibilidad (EX-2024-44847534-GCABA-DGDCC).

- **Contrataciones LOyS 3.4.9**

El Programa informó la existencia de 5 expedientes de contratación por un monto total de \$46.064.026,00 imputados a la partida presupuestaria 3.4.9¹¹

Del relevamiento de los expedientes surge que en su totalidad fueron iniciados con posterioridad al inicio efectivo de las actividades y las Declaraciones Juradas personales (DDJJ) incorporadas carecen de fecha. Así como los contratos suscriptos fueron confeccionados ex post facto, es decir, luego del inicio de la prestación de servicios.

2024-44848201-GCABA-DGDCC; EX-2024-45201978- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44848248- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44848079- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44360372- -GCABA-DGDCC; EX-2024-45201752- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44847702- -GCABA-DGDCC; EX-2024-39327144- -GCABA-DGDCC; EX-2024-39327297- -GCABA-DGDCC; EX-2024-39326973- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44848297- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44848142- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44848026- -GCABA-DGDCC; EX-2024-07789025- -GCABA-DGDCC; EX-2024-07789242- -GCABA-DGDCC.

¹⁰ EX-2024-44359180- -GCABA-DGDCC; EX-2024-44358938- -GCABA-DGDCC

¹¹ EX-2024-27289378-GCABA-DGDCC; EX-2024-03897548-GCABA-DGDC; EX-2024-05441376- -GCABA-DGTALMC; EX-2024-05427775-GCABA-DGDCC; EX-2024-05429022-GCABA-DGDCC

También en todos los casos, los certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos fueron emitidos con fecha posterior al inicio de actividades, lo cual vulnera los procedimientos de control previo.

Los contratos, informados prestando servicios a Mecenazgo, se hallan imputados de manera indebida en el Programa 20 Administración y Actividades Artístico Culturales de la misma Unidad ejecutora.

- **Gastos en transferencias**

Mecenazgo devengó en 2024 gastos por transferencias por un total de \$1.804.267.395,00 destinados al financiamiento de 839 proyectos que obtuvieron aportes, sobre un total de 1151 proyectos aprobados.

Cuadro: Proyectos que obtuvieron financiamiento por año de convocatoria

Año de convocatoria	Cantidad de proyectos presentados	Proyectos aprobados	Proyectos financiados	Tasa de proyectos financiados
2021	3401	1367	1135	83%
2022	2942	1242	952	77%
2023	2747	1151	839	73%
2024	3380	639	Sin datos	Sin datos

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

IV.6 Análisis de gestión de la Actividad 10000 Mecenazgo

La Actividad presupuestaria 10000 Mecenazgo, del Programa 21, aprobó en la convocatoria 2023 la menor cantidad de proyectos de los últimos 3 ejercicios (1151).

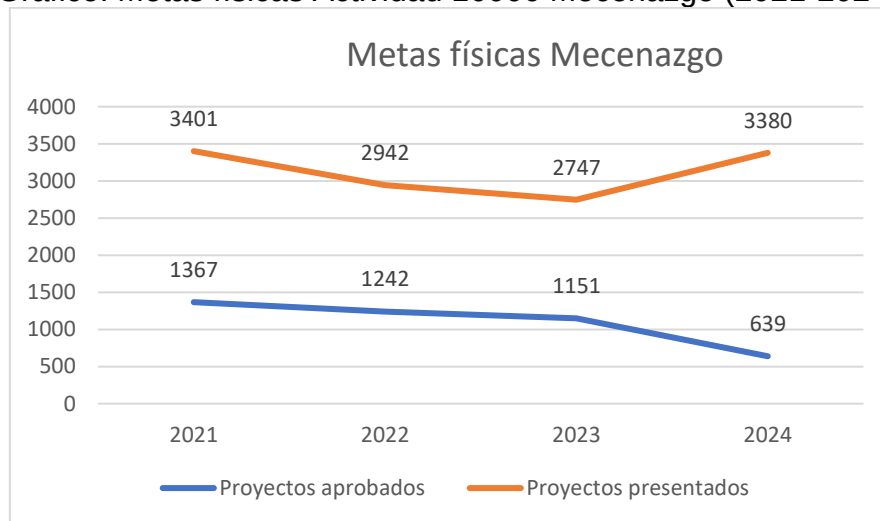
Dicha tendencia se acentuó en 2024, cuando se aprobaron solamente 639 proyectos siendo que se trata de la convocatoria con mayor cantidad de proyectos presentados (3380) en el mismo período y significa el menor índice de aprobación (19%) desde 2021.

Cuadro: Proyectos presentados y aprobados por Mecenazgo en 2024.

Año de convocatoria	Cantidad de proyectos presentados	Cantidad de Proyectos aprobados	Tasa de aprobación
2021	3401	1367	40%
2022	2942	1242	42%
2023	2747	1151	42%
2024	3380	639	19%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

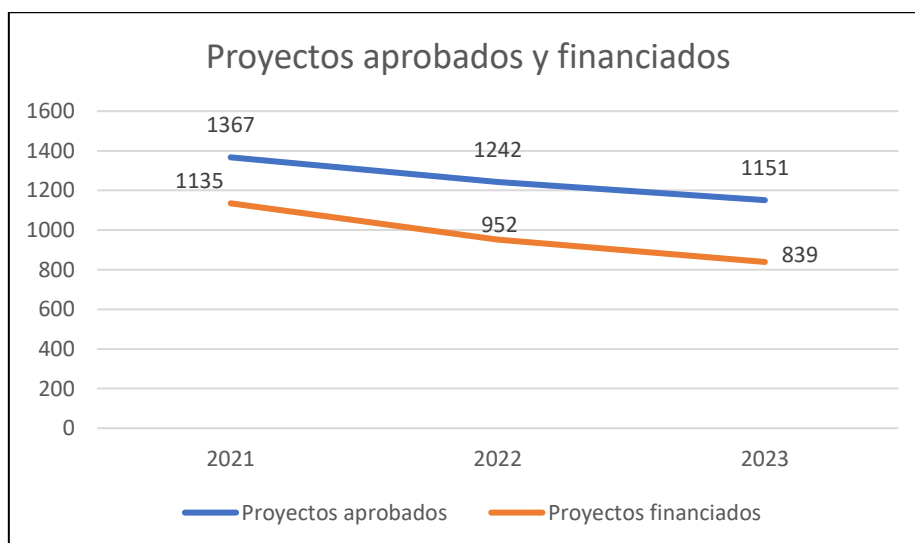
Gráfico: Metas físicas Actividad 10000 Mecenazgo (2021-2024).



Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa e Informe de cierre de Gestión 2023.

En el mismo sentido, de los datos informados por el Programa surge que, así como se reduce la cantidad de proyectos aprobados, disminuye la tasa de proyectos que obtiene financiamiento. Los datos disponibles muestran que la tasa de obtención de financiamiento disminuye del 83% de la convocatoria 2021, al 73% en la convocatoria 2023, no contándose todavía con datos para la convocatoria 2024.

Gráfico: Proyectos aprobados que obtuvieron financiamiento por año de convocatoria.



Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

La menor cantidad de proyectos aprobados se explica, desde el Programa, con la decisión de Mecenazgo de acompañar menos proyectos con un porcentaje de financiamiento más significativo y cercano a los montos solicitados, como forma de garantizar que puedan cumplir con sus objetivos. Puede notarse que el porcentaje de proyectos que tuvieron aprobado el 100% del monto solicitado aumentó del 7% de 2023 al 21,3 en 2024, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro: Monto aprobado en relación al monto solicitado.

	2023		2024	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Casos que aprobaron del 10 a 50% de lo solicitado	656	57,0%	292	41,2%
Casos que aprobaron 51 a 99% de lo solicitado	412	35,8%	265	37,4%
Casos que aprobaron 100% de lo solicitado	80	7,0%	151	21,3%
Casos que aprobaron más de lo solicitado inicialmente	1	0,1%	-	
Renunciaron	2	0,2%	-	
Total	1151	100,0%	708	100,0%

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

La disminución de proyectos que obtienen financiamiento podemos relacionarla también con la ausencia de mecanismos de vinculación entre los proyectos culturales y los potenciales aportantes. Si bien durante el año 2024 la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo implementó tareas al respecto, no se identificaron acciones sistemáticas dedicadas a facilitar de forma activa el vínculo entre los titulares de proyectos culturales y los potenciales mecenas. No se cuenta con un registro público de aportantes al programa que podría facilitar esa información a los responsables de proyectos y pondría en pie de igualdad a los aspirantes respecto a qué potenciales aportantes existen. Esta es una forma de generar mayor equidad entre aquellos que ya obtuvieron financiamiento anteriormente y saben a quien solicitar apoyo; y aquellos que nunca lo obtuvieron y deben iniciar una búsqueda sin referencias específicas. Esto contribuiría también a generar mayor transparencia pública al permitir saber quiénes financian proyectos culturales con fondos deducibles de impuestos; fomentar la participación empresarial mediante el efecto reputacional positivo y facilitar el contacto entre aportantes y proyectos culturales que buscan patrocinadores.

- Mecanismos de evaluación

En cuanto a la evaluación de los objetivos del programa, debe señalarse que la actividad 10000 Mecenazgo, no cuenta con un mecanismo sistematizado de evaluación que dé cuenta de los resultados de los proyectos, ni de su aporte al ecosistema cultural. Si bien existe una evaluación ex ante de los proyectos con una grilla de evaluación con criterios específicos, la evaluación posterior de los proyectos y sus resultados se limita a la recepción de las declaraciones juradas y la rendición de los recursos, que presentan los responsables de los proyectos financiados. Ello implica una evaluación muy débil pues impide una validación objetiva en tanto la información proporcionada no siempre puede ser verificada, lo que abre la posibilidad de subestimaciones o exageraciones en los reportes de actividades y gastos.

La ausencia de un dispositivo de evaluación de resultados implica el desconocimiento del impacto real que tienen los subsidios otorgados en el desarrollo cultural de la Ciudad de Buenos Aires; también diluye la posibilidad de evaluar el desempeño de Mecenazgo en relación a su finalidad u objetivo principal que es *“estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales”*. Para ello se requieren indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de dicho fin, más allá de las metas físicas definidas como la cantidad de proyectos financiados. Si bien esta medición aporta información útil sobre la ejecución operativa del programa, desde el punto de vista técnico no permite evaluar el objetivo principal del Régimen, que es fomentar la participación privada, y desplaza el foco hacia la demanda (los beneficiarios), dejando sin registro directo al actor clave: los patrocinadores y los aportes efectuados.

También se pierde de vista una debilidad estructural, como la baja cantidad de empresas que participan como mecenas o la concentración del financiamiento en pocos actores.

La cantidad de proyectos aprobados, si bien valioso, no constituye un dato relevante para la evaluación ya que la cantidad de proyectos aprobados o potencialmente financiados depende únicamente de decisiones internas del

propio Programa. En cambio, el número de aportantes o el volumen de recursos movilizados son indicadores que reflejan el resultado de acciones de articulación institucional, promoción, confianza en el Régimen y capacidad de gestión.

Desde esta perspectiva, resultaría apropiado avanzar en mecanismos de evaluación que consideren la cantidad de patrocinadores que efectúan aportes efectivos; el monto total de recursos recaudados del sector privado; el porcentaje del financiamiento obtenido respecto del monto total disponible para ser destinado a los proyectos. Estos indicadores permitirían evaluar la eficacia del Régimen como instrumento de política pública orientado a movilizar inversión privada en cultura.

- Inseguridad en el manejo de bases de datos e información personal

El Régimen de Promoción Cultural (Mecenazgo) utiliza como sistema para administrar, controlar, organizar y almacenar información cuentas personales de Google. Eso implica su falta de integración al ecosistema informático del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La utilización de esas cuentas personales tiene inconvenientes múltiples en tanto se trata, en muchos casos, de instrumentos donde se administran datos privados de las personas que participan de Mecenazgo. En ese sentido, no se cumple con estándares de cumplimiento legal que garanticen la imposibilidad de acceder a los datos por fuera de la organización (Ley 1845 de la Ciudad de Buenos Aires. Ley de protección de datos personales)¹². Un ejemplo de esta exposición de datos es el envío de e-mails desde el programa, con la exposición de las direcciones electrónicas de todos los destinatarios.

El tipo de cuentas utilizadas tiene también la limitación de espacio lo que implica una vez superado esa limite obliga a abrir otra(s) cuenta, lo que conlleva falta de seguridad y de control administrativo.

¹²Artículo 17.- Seguridad - El tratamiento de datos personales se sujetará a las medidas de seguridad establecidas en la correspondiente normativa nacional

En el mismo sentido, las cuentas personales no poseen control centralizado de parte del GCBA imposibilitando contar con políticas de seguridad coordinadas que incluyan la autenticación mediante múltiples factores; administración de los tipos de accesos (por usuario y por permisos).

Existe además una posibilidad latente de pérdida de información debido a que, al no estar centralizada, no se realizan respaldos automatizados (back up), acción indispensable para su preservación. Así puede ocurrir que, en el caso de que algún usuario borre algo, no hay posibilidad de recuperar la información. O en el caso de que un usuario deje de compartir sus archivos, no existe forma de acceder a esa información, así como si el usuario de la cuenta principal borra datos o cambia la contraseña, se pierde toda la información. Esto evidencia la necesidad de adoptar medidas técnicas y de organización adecuadas que impidan la adulteración, pérdida, destrucción y el tratamiento o acceso no autorizado a los datos incluidos en sus archivos, registros y bases de datos.

- Aspectos operativos de la tramitación de proyectos

Respecto a la tramitación de los expedientes, debe aclararse que Mecenazgo, al igual que en otros dispositivos del Programa, informó que se generan expedientes distintos para la presentación del proyecto, el pago y la rendición.

La fragmentación de la información del proyecto en unidades documentales distintas y la falta de referenciación entre los mismos, disgrega el ciclo del proyecto (planificación, ejecución y cierre) afectando la integridad de la información y la transparencia. Queda claro que dicha modalidad de tramitación dificulta la reconstrucción completa del caso y debilita la capacidad de monitorear los procesos administrativos. La multiplicación de expedientes tiene como desventaja que genera un procedimiento con más carga administrativa y menor eficiencia operativa.

Respecto a los circuitos administrativos de recepción, aprobación y evaluación de proyectos, existen algunos aspectos abordados en el reglamento del programa, pero se advierte que no se hallan formalizados en un manual de procedimientos. Es pertinente mencionar que mientras el reglamento es un

documento normativo que establece el conjunto de reglas generales que rigen el funcionamiento de un régimen o programa; donde se establece qué se debe hacer, quiénes pueden hacerlo, bajo qué condiciones, y qué consecuencias se derivan del incumplimiento; el manual de procedimientos es un documento técnico que detalla los pasos y responsables para la ejecución de tareas concretas dentro de la organización; se establece allí de modo operativo cómo y quién debe hacer cada procedimiento interno.

Con el objetivo de relevar el ciclo completo de la gestión de los proyectos presentados a Mecenazgo se relevaron los siguientes expedientes:

- Proyectos aprobados por Mecenazgo en la convocatoria 2023 que devengaron recursos en 2024. (91/1151)
- Proyectos desestimados en la convocatoria 2023. (91/1580)
- Proyectos rendidos en el año 2024. (73/296)
- Proyectos que debían rendirse en 2024 y no fueron rendidos. (73/306)

Tramitación de expedientes de proyectos Mecenazgo aprobados

Con la finalidad de relevar el circuito de aprobación de proyectos, se analizaron 91 expedientes de los 1151 proyectos aprobados. (RESOLUCIÓN N° 897-MCGC/24; RESOLUCIÓN N° 1065-MCGC/24 y RESOLUCIÓN N° 3572-MCGC/2024).

Debe señalarse que para el período auditado se dispuso aumentar el monto máximo que podían solicitar los proyectos pasando de \$2.000.000 (Dos millones de pesos), en el caso de las personas físicas y los \$30.000.000 (Treinta millones de pesos) de las personas jurídicas (RESOL-2023-6565-GCABA-MCGC) a \$20.000.000 (veinte millones de pesos), y \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) respectivamente (RESOL-2024-4566-GCABA-MCGC).

Se observa que entre la fecha de cierre de la convocatoria establecida para el 29 de agosto de 2023 (Res. N° 7518-MCGC/23) y la aprobación de los proyectos (Res. N° 897-MCGC/24 del 18/3/24) transcurren 202 días. La ausencia de mecanismos digitalizados para la verificación de la recepción de documentación

y la utilización de procesos manuales con una dotación limitada de personal, frente a la elevada cantidad de proyectos recibidos, deriva en una demora considerable que puede significar la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos en los proyectos así como la desvalorización de los montos otorgados en contextos de inflación significativa con la consiguiente necesidad de readecuar los objetivos de los proyectos.

Del análisis de los expedientes de proyectos aprobados no surgen observaciones, notándose el cumplimiento de la documentación requerida, en todos los casos, además de las constancias de notificación, matrices de evaluación de proyectos y ausencia de proyectos anteriores pendientes de rendición.

Tramitación de expedientes de Proyectos Mecenazgo desestimados

Para el análisis de cumplimiento de los Proyectos desestimados en la convocatoria 2023, se relevaron 91 proyectos. De ese total 80 solicitudes fueron presentadas por personas físicas, las restantes 11 por asociaciones civiles.

En el cuadro siguiente pueden observarse los motivos de desestimación:

Cuadro: Motivos de desestimación.

Acto administrativo	Motivo desestimación	Autoridad de Aplicación	Cantidad de proyectos	%
RESOL-1064-MCGC/2024	Presupuesto	Consejo de Participación Cultural	26	29 %
RESOL-849-MCGC/2024	Aspectos artístico-culturales	Comité de Participación Cultural	55	60 %
DISPO-324-DGDCC/2024	Control documental	D.G. de Desarrollo cultural y Creativo	10	11 %
Total			91	100

Fuente: Elaboración propia en base a información enviada por el Programa.

Del relevamiento de los expedientes de proyectos desestimados surge que toda su tramitación se cumplió en tiempo y forma; consta el control documental, matriz de evaluación de proyectos, acto administrativo de desestimación y motivo de la misma así como su comunicación al postulante por lo cual no hay observaciones al respecto.

Tramitación de expedientes de Proyectos Mecenazgo rendidos

Se verificaron un total de 73 expedientes de rendición, por un monto total rendido (con saldo no invertido incluido) de \$41.985.215.-

De 73 Expedientes 3, presentaron devolución de saldo no invertido. \$168.594.78.-

Se observa que:

- 5 expedientes, tienen el anexo de resumen mal vinculado, pues pertenecen a proyectos distintos¹³.
- 68 de los 73 expedientes relevados, contienen la rendición de cuentas del proyecto presentada fuera del plazo reglamentario de 30 días, incumpliendo con lo establecido en el Art. 58 del Reglamento¹⁴.
- 5 expedientes no incorporaron extractos bancarios en sus rendiciones¹⁵ incumpliendo lo establecido en el Art. 60 del Reglamento¹⁶.

¹³ EX-2021-19462611-GCABA-DGDCC, EX-2022-29931421-GCABA-DGDCC, EX-2021-22201999-GCABA-DGDCC, EX-2021-17793016-GCABA-DGDCC y EX-2021-24465664-GCABA-DGDCC.

¹⁴ Rendición final de cuentas. Las personas humanas y jurídicas sin fines de lucro beneficiarias del presente Régimen deberán presentar una (1) rendición final de cuentas, cuyo plazo de presentación será de treinta (30) días corridos desde la fecha de finalización del proyecto cultural, conforme los cronogramas de ejecución de actividades

¹⁵ EX-2021-18720594-CABA-DGDCC, EX-2021-19028378-GCABA-DGDCC, EX-2021-19462611-GCABA-DGDCC, EX-2021-22250811-GCABA-DGDCC y EX-2022-29867998-GCABA-DGDCC)

¹⁶ La rendición de cuentas deberá reunir la siguiente documentación Extracto bancario de la cuenta especial asociada al proyecto cultural cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días corridos previos a la presentación de la correspondiente rendición.

- 26 expedientes incorporan compensaciones por honorarios sin adjuntar comprobantes que acrediten la prestación efectiva de los servicios. Esta práctica debilita la rendición y el control del uso de los recursos¹⁷.
- 16 expedientes contienen facturas con descripciones genéricas o poco claras, lo que impide confirmar si los gastos están alineados con los objetivos del proyecto¹⁸.
- El expediente de rendición EX-2021-18580406-GCABA-DGDCC contiene facturas y tickets emitidos hasta tres años después del período de ejecución declarado, sin documentación específica en el expediente que justifique dichas demoras.

Del análisis realizado sobre los 73 expedientes de rendición surge una serie de debilidades sistemáticas en los procesos de control, entre las que se cuentan la presentación extemporánea de rendiciones, la falta de extractos bancarios, la utilización de compensaciones sin respaldo documental, entre otras, lo que dificulta la trazabilidad, transparencia y verificación efectiva del uso de los fondos. Asimismo, se identificaron inconsistencias temporales en facturación y acreditaciones lo cual evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y control del cumplimiento.

¹⁷ EX-2021-19012268-GCABA-DGDCC; EX-2021-18850574-GCABA-DGDCC; EX-2022-29740391-GCABA-DGDCC; EX-2021-18727421-GCABA-DGDCC; EX-2021-18915303-GCABA-DGDCC; EX-2022-29724394-GCABA-DGDCC; EX-2022-30799359-GCABA-DGDCC; EX-2022-29931421-GCABA-DGDCC; EX-2021-19657463-GCABA-DGDCC; EX-2022-29905403-GCABA-DGDCC; EX-2022-30822229-GCABA-DGDCC; EX-2022-30451226-GCABA-DGDCC; EX-2021-19709173-GCABA-DGDCC; EX-2022-30793399-GCABA-DGDCC; EX-2021-18734461-GCABA-DGDCC; EX-2022-30819518-GCABA-DGDCC; EX-2021-19705365-GCABA-DGDCC; EX-2021-19312194-GCABA-DGDCC; EX-2022-30528224-GCABA-DGDCC; EX-2022-29936621-GCABA-DGDCC; EX-2022-30469415-GCABA-DGDCC; EX-2021-19135102-GCABA-DGDCC; EX-2021-18580406-GCABA-DGDCC; EX-2022-29933669-GCABA-DGDCC; EX-2021-19028378-GCABA-DGDCC

¹⁸ EX-2022-29522105-GCABA-DGDCC; EX-2021-18727421-GCABA-DGDCC; EX-2022-29866464-GCABA-DGDCC; EX-2022-30856700-GCABA-DGDCC; EX-2021-19477901-GCABA-DGDCC; EX-2021-18580406-GCABA-DGDCC; EX-2022-30960311-GCABA-DGDCC; EX-2021-22250811-GCABA-DGDCC; EX-2022-30846087-GCABA-DGDCC; EX-2022-29787320-GCABA-DGDCC; EX-2022-30623380-GCABA-DGDCC; EX-2022-29905403-GCABA-DGDCC; EX-2022-29613183-GCABA-DGDCC; EX-2022-30720233-GCABA-DGDCC; EX-2022-30819518-GCABA-DGDCC; EX-2021-19166401-GCABA-DGDCC

También es notorio señalar la ausencia de procedimientos formales de verificación técnica y física de la ejecución de los proyectos, limitando el control únicamente a la documentación presentada en las rendiciones.

Por otro lado, se verificaron debilidades en la justificación de aprobación de ciertos proyectos cuyos titulares no tenían domicilio en la CABA¹⁹. En el EX 2023 31705709 GCABA-DGDCC el titular del proyecto tiene en su DNI domicilio fuera de la CABA y el documento presentado para la verificación de domicilio es un formulario de LA CAJA seguros, para el aseguramiento contra robo de una cartera lo cual no puede ser considerado comprobante de verificación de datos.

Tramitación de expedientes de Proyectos Mecenazgo no rendidos

Se realizó un análisis de una muestra de 73 expedientes que el programa informó que tenían plazo de rendición hasta diciembre de 2024 y no habían sido rendidos.

Se observaron expedientes de proyectos aprobados en 2021 que, en diciembre de 2024, adeudaban la rendición y que obtuvieron la aprobación de nuevos proyectos en la resolución de aprobación emitida en 2024²⁰.

La aprobación de proyectos nuevos sin que se hayan rendido proyectos anteriores, si bien no está prohibida, implica un riesgo de incumplimiento financiero pues un mismo beneficiario podría acumular más de un proyecto sin rendir. En el mismo sentido, la falta de rendición impide verificar el uso adecuado de los fondos públicos recibidos anteriormente, y si se cumplió el objeto aprobado.

¹⁹ Reglamento Mecenazgo. Decreto 229/2022. artículo 8 inciso F: Las personas humanas y/o personas jurídicas sin fines de lucro que no se domicilien en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que sean titulares de proyectos culturales podrán ser beneficiarias cuando las realizaciones de las actividades del proyecto tengan lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el impacto cultural del proyecto beneficie directamente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus habitantes.

²⁰ EX-2023-32200822-GCABA-DGDCC; EX-2023-32256856-GCABA-DGDCC; EX-2023-31893186-GCABA-DGDCC; EX-2023-38876909-GCABA-DGDCC; EX-2023-32199551-GCABA-DGDCC; EX-2023-32292011-GCABA-DGDCC; EX-2023-31689106-GCABA-DGDCC

Se observó que en el 94,5% (69) de los expedientes constaba una requisitoria de rendición por parte del Programa, aunque la misma fue realizada con una significativa demora y con posterioridad al inicio de esta auditoría, en febrero de 2025.

Se detectaron 4 casos con facturas emitidas en marzo de 2025, posteriores al pedido de rendición, lo que plantea dudas sobre la integridad y veracidad de esas rendiciones.²¹

Queda evidencia un control ineficaz del ciclo de vida del proyecto, especialmente en la etapa de rendición. También la inexistencia de herramientas automáticas de alerta, bloqueo o sanción efectivas para responder ante incumplimientos, lo que permite que beneficiarios no rendidores continúen accediendo a beneficios.

V. Observaciones

- 1- El Programa 21 Incentivo a la Producción Cultural financió en 2024 la menor cantidad de proyectos de los últimos 4 ejercicios (1766). Eso impactó directamente en su capacidad de cumplir con la meta establecida que alcanzó el 85,3% de lo planificado, resultando también, el menor índice de los últimos 3 años.
- 2- El Programa presenta debilidades en la definición y medición de sus metas físicas entre las cuales se notan:
 - El Programa no ha explicitado cual es la metodología para calcular y determinar la meta física anual programada; por lo cual no se conocen los criterios por los cuales se estableció la misma meta física (2.070) en dos años consecutivos (2023 y 2024).
 - El Programa no formalizó el anteproyecto de presupuesto por lo cual no se puede dar cuenta de la previsión de recursos ni de metas para el período auditado, siendo que dicha tarea es una de

²¹ EX-2021-19176846-GCABA-DGDCC; EX-2021-18807024-GCABA-DGDCC; EX-2021-19665017-GCABA-DGDCC; EX-2021-18980971-GCABA-DGDCC; EX-2021-19535043-GCABA-DGDCC

las funciones de la gerencia operativa, lo que constituye una debilidad de planificación.

- La unidad de meta física definida como “Cantidad de beneficiarios” no expresa el producto producido por el programa que es “Subsidio a la producción cultural”. Es decir que hay una discordancia en tanto el producto expresa la oferta, pero la unidad de medida con la cual se pretende medirlo se refiere a la demanda.
- El Programa contabiliza sin distinción metas sumables, como las de Prodanza y Mecenazgo, con otras promediabiles como la de Proescritores, generando una distorsión en la meta final ejecutada.

3- Mecenazgo financió proyectos en 2024 (convocatoria 2023) por un total de \$ dos mil ciento treinta y un millones, ciento noventa y siete mil ciento veinticinco con 17 centavos (\$2.131.197.125,17) siendo que la disponibilidad de recursos prevista en la ley era de \$3.309.600.000- (tres mil trescientos nueve millones seiscientos mil pesos). Si bien la diferencia entre el presupuesto vigente y el monto devengado no puede definirse como subejecución presupuestaria, se trata de la sub-recaudación del potencial de recursos disponibles definidos legalmente, lo que implica una baja capacidad del Programa de cumplir con el objetivo del Régimen establecido en el artículo 1 de la ley 6026 de creación, que regula la actividad, el cual establece que dicho Régimen está "destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales".

4- El Régimen de Mecenazgo presenta debilidades en el cumplimiento de su objetivo estratégico de “estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales”, facultad asignada expresamente en el artículo 1 de la Ley 6026. Se constató que el programa se limita principalmente a funciones de carácter operativo (inscripción, evaluación y

rendición de proyectos), sin desplegar acciones sistemáticas y efectivas de promoción ni de vinculación con potenciales patrocinadores. Esta situación obedece a la ausencia de estrategias de sensibilización y de dispositivos institucionalizados para la captación de nuevos aportantes, lo que restringe el alcance de las acciones de promoción a un grupo reducido de empresas que ya cuentan con programas consolidados de responsabilidad social empresarial. En consecuencia, se observa una escasa cantidad y diversidad sectorial de aportantes, con una marcada concentración en un núcleo de patrocinadores recurrentes lo que constituye un riesgo para la sostenibilidad y continuidad del régimen.

- 5- Se observan gastos de personal devengados en Mecenazgo de agentes de planta estable y transitoria que no prestan servicio en dicha actividad.
- 6- Se observan debilidades en el contenido de los legajos del personal (LUEs) entre las que se cuentan:
 - 11 de 18 legajos (61%) no contaban con constancia de CUIL.
 - En 5 de 18 legajos no consta certificado de reincidencia.
 - 17 de 18 legajos (94%) no contienen certificado del Registro de deudores alimentarios.
- 7- Se observan contrataciones artísticas (3.4.7) destinadas a Mecenazgo imputados de manera indebida en otras actividades presupuestarias como la Actividad 2000 del Programa 20 Administración y Actividades Artístico Culturales. Dichas contrataciones contenían además las siguientes debilidades:
 - 5 expedientes incorporan el certificado de Deudores Alimentarios posterior al inicio de actividades.
 - 24 expedientes registran la firma de los contratos de Locación de Servicios, de manera posterior al inicio de actividades.
 - 2 expedientes no contenían la fecha de firma.
 - Se identificaron también 2 expedientes incompletos.

- Falencias en el control de las incompatibilidades pues se observaron expedientes en los que el contratado informa en declaración jurada pertenecer a la planta permanente del GCBA sin especificar cargo ni carga horaria, lo que impide verificar posibles incompatibilidades horarias. También se efectivizaron contrataciones pese a la declaración de superposición horaria manifestada por los agentes y la consiguiente incompatibilidad.

8- Se observan locaciones de obras y servicios (3.4.9) destinadas a Mecenazgo cuyos expedientes se inician con posterioridad al comienzo efectivo de las actividades y las Declaraciones Juradas personales (DDJJ) incorporadas carecen de fecha. Otras debilidades identificadas con:

- En todos los casos, los certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos fueron emitidos con fecha posterior al inicio de actividades, lo cual vulnera los procedimientos de control previo.
- Los contratos, informados prestando servicios a Mecenazgo, se hallan imputados de manera indebida en el Programa 20 Administración y Actividades Artístico Culturales de la misma Unidad ejecutora.

9- La Actividad presupuestaria 10000 Mecenazgo, del Programa 21, aprobó en la convocatoria 2024 la menor cantidad de proyectos de los últimos 4 ejercicios (639). Además de eso, se trata de la convocatoria con mayor cantidad de proyectos presentados (3380) en el mismo período y del menor índice de aprobación (19%).

10- La tasa de obtención de financiamiento de la convocatoria 2023 (73%) es la más baja de los últimos 3 años.

11- No se identificaron acciones sistemáticas destinadas a facilitar de forma activa el vínculo entre los titulares de proyectos culturales y los potenciales mecenas. No se cuenta con un registro público de aportantes al programa

que podría facilitar esa información a los responsables de proyectos y fomentar la participación empresarial mediante el efecto reputacional positivo además de facilitar el contacto entre aportantes y proyectos culturales que buscan patrocinadores.

- 12-Mecenazgo no cuenta con un mecanismo sistematizado de evaluación que dé cuenta de los resultados de los proyectos, ni de su aporte al ecosistema cultural. Si bien existe una evaluación ex ante, la evaluación posterior se limita a la recepción de las declaraciones juradas y la rendición de los recursos. Esto es una evaluación muy débil pues no permite una validación objetiva de la información recibida y el desconocimiento del impacto real que tienen los subsidios otorgados. de Buenos Aires; esta falencia aminora también la posibilidad de evaluar el desempeño de Mecenazgo en relación a su finalidad u objetivo principal que es “estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales”; y desplaza el foco hacia la demanda (los beneficiarios), dejando sin registro directo al actor clave: los patrocinadores y los aportes efectuados.
- 13- Mecenazgo inicia 3 expedientes para cada proyecto: presentación, pago y rendición. La fragmentación de la información de los proyectos en tres unidades documentales distintas disocia el ciclo del proyecto afectando la integridad de la información y hace necesaria una estructura procedimental que vincule formalmente los expedientes a fin de facilitar la reconstrucción completa de cada caso.
- 14-Los circuitos administrativos de recepción, aprobación y evaluación de proyectos no se hallan formalizados en un manual de procedimientos. El manual es un documento técnico que detalla los pasos y responsables para la ejecución de tareas concretas dentro de la organización; se establece allí de modo operativo cómo y quién debe hacer cada procedimiento interno.
- 15-Los sistemas informáticos utilizados para el manejo de bases de datos, etc, no garantizan la seguridad en la administración, control, organización y almacenamiento de datos personales. La utilización de cuentas personales

implica falta de integración al ecosistema informático del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Existe la posibilidad latente de pérdida de información producto de la falta de respaldo; al no estar centralizado no se realizan respaldos automatizados (back up) acción indispensable para preservar la información, en el caso que algún usuario borre algo no hay posibilidad de recuperar la información; evidenciando la necesidad de adoptar medidas técnicas y de organización necesarias y adecuadas que impidan la adulteración, pérdida o destrucción de los datos incluidos en sus archivos, registros y bases de datos.

Proyectos aprobados

- 16- El tiempo transcurrido entre el cierre de la convocatoria y la aprobación de proyectos es muy extenso observándose ausencia de mecanismos digitalizados para la verificación de la recepción de documentación y la utilización de procesos manuales con una dotación limitada de personal, frente a la elevada cantidad de proyectos recibidos. Esto implica el riesgo de que los proyectos no puedan cumplir con los plazos establecidos, así como la desvalorización de los montos otorgados en contextos de inflación significativa con la consiguiente necesidad de readecuar los objetivos de los proyectos disminuyendo sus alcances.

Proyectos rendidos

- 17- Del relevamiento de los expedientes de proyectos rendidos se observan debilidades sistemáticas en los procesos de control, entre las que se cuentan: la presentación extemporánea de rendiciones, la falta de extractos bancarios, entre otras, que dificultan la transparencia y verificación efectiva del uso de los fondos. Asimismo, se identificaron inconsistencias temporales en facturación y acreditaciones lo cual evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento y control del cumplimiento.

- 18- Ausencia de procedimientos formales de verificación técnica y física de la ejecución de los proyectos, limitando el control únicamente a la documentación presentada en las rendiciones.

Proyectos no rendidos

- 19- Setenta y tres (73) proyectos no presentaron su rendición siendo que su plazo había vencido en diciembre de 2024. Se evidencia un control lábil del ciclo de vida del proyecto, especialmente en la etapa de rendición. También la inexistencia de herramientas automáticas de alerta, bloqueo o sanción efectivas para responder ante incumplimientos, lo que permite que beneficiarios no rendidores continúen accediendo a beneficios.
- 20-El 94,5% de los expedientes no rendidos contenían una solicitud de rendición por parte del Programa, aunque la misma fue realizada con posterioridad al inicio de esta auditoría, en febrero de 2025.
- 21-Se observaron expedientes de proyectos aprobados en 2021 que, en diciembre de 2024, adeudaban la rendición y que obtuvieron la aprobación de nuevos proyectos en la resolución de aprobación emitida en 2024. Si bien dicha operatoria no está prohibida, implica un riesgo de incumplimiento financiero pues un mismo beneficiario podría acumular más de un proyecto sin rendir. En el mismo sentido, la falta de rendición impide verificar el uso adecuado de los fondos públicos recibidos anteriormente, y si se cumplió el objeto aprobado.
- 22-Se detectaron 4 proyectos cuyas rendiciones contenían facturas emitidas en marzo de 2025, posteriores al pedido de rendición, lo que plantea dudas sobre la integridad y veracidad de esas rendiciones. En ningún caso verificó sanción por la falta de rendición a término, ni otra medida administrativa producto de la falta de rendición.

Recomendaciones

- 1- Reforzar la planificación del Régimen formalizando los cambios en la política de financiamiento mediante actos administrativos y documentación respaldatoria que justifiquen las modificaciones de metas, criterios y prioridades anuales.
- 2- Implementar una metodología formal para la programación de metas físicas y presupuestarias, elaborando anualmente el anteproyecto de presupuesto con fundamento técnico y criterios de proyección de recursos y metas.
- 3- Diseñar e implementar acciones para mejorar la capacidad de recaudación y aplicación de los recursos previstos en la ley, incluyendo estrategias de incentivo a la participación de aportantes privados.
- 4- Desarrollar e institucionalizar estrategias activas de promoción y vinculación con potenciales patrocinadores, articulando con actores y entidades del sector privado, para ampliar y diversificar la base de aportantes.
- 5- Alinear la imputación del gasto de personal con las funciones efectivamente desempeñadas, asegurando la correspondencia entre los agentes y las actividades presupuestarias donde prestan servicios.
- 6- Regularizar y mantener completos los Legajos Únicos del Personal, incorporando los certificados obligatorios de CUIL, reincidencia y deudores alimentarios conforme a la normativa vigente.
- 7- Asegurar que las contrataciones artísticas se imputen correctamente en la actividad correspondiente, y que las firmas, certificados y controles de incompatibilidad se realicen en tiempo y forma.
- 8- Optimizar la tramitación de locaciones de obra y servicios mediante controles previos efectivos, asegurando la existencia de certificados y declaraciones juradas completas antes del inicio de las actividades.
- 9- 10- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y registro de las convocatorias, asegurando coherencia entre los criterios de selección y la disponibilidad presupuestaria, Desarrollar informes técnicos que analicen la

evolución de la tasa de financiamiento por convocatoria y las causas que explican su variación, implementando medidas para mejorar su desempeño.

- 11-Implementar un sistema institucionalizado de vinculación entre proyectos culturales y patrocinadores, a través de una base pública o plataforma digital que promueva la participación empresarial de forma transparente.
- 12-Diseñar e implementar un sistema de evaluación ex post que permita medir resultados e impacto del régimen, integrando indicadores verificables.
- 13-Integrar en un único expediente electrónico el ciclo completo de cada proyecto (presentación, pago y rendición), con vinculaciones verificables entre las distintas actuaciones administrativas.
- 14-Confeccionar y aprobar un manual de procedimiento que detalle las etapas, responsables y controles internos del Régimen, garantizando la uniformidad de procesos y división de tareas.
- 15-Evitar el uso de cuentas personales para la gestión documental y almacenamiento de información, asegurando que todos los procesos utilicen exclusivamente plataformas institucionales con respaldo y control del GCBA.
- 16-Avanzar en la digitalización de los circuitos administrativos de evaluación, aprobación y control de proyectos, incorporando herramientas de gestión documental y sistemas de seguimiento automatizado para reducir demoras.
- 17-Revisar y fortalecer los mecanismos de control de rendiciones, asegurando la incorporación de documentación respaldatoria completa, aprobaciones formales previstas y, en lo posible, verificación del uso de fondos.
- 18-Incorporar procedimientos de verificación técnica y física de las actividades realizadas, mediante inspecciones o algún mecanismo de constatación que complemente la evaluación documental de las rendiciones.
- 19-Implementar un sistema automatizado de alertas que identifique vencimientos de plazos y rendiciones pendientes, aplicando oportunamente las sanciones previstas en el Reglamento General.
- 20-21- 22 Formalizar procedimientos para las intimaciones y sanciones por falta de rendición en los plazos establecidos, asegurando trazabilidad y registro

documental de todas las actuaciones. Establecer un mecanismo preventivo que impida la aprobación de nuevos proyectos a beneficiarios con rendiciones vencidas o pendientes, salvo en casos debidamente justificados y documentados. Fortalecer el control de los comprobantes de gasto presentados en las rendiciones, exigiendo la correspondencia temporal.

Conclusión

El Régimen de Participación Cultural —Mecenazgo— constituye una herramienta valiosa dentro de las políticas de fomento cultural del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Ha permitido canalizar recursos privados hacia proyectos culturales diversos, promoviendo la corresponsabilidad entre el sector público y el sector privado en el financiamiento de la cultura. Se destacan positivamente la continuidad del programa a lo largo de los años y la existencia de procedimientos estandarizados para la evaluación, aprobación y rendición de proyectos.

El Régimen de Mecenazgo conserva un potencial significativo como política pública de promoción cultural, pero requiere fortalecer aspectos como su planificación estratégica, y los mecanismos de control, seguimiento y medición de resultados.

El examen realizado permitió identificar debilidades estructurales que limitan el desempeño del Régimen y su capacidad de cumplir plenamente con el objetivo de incentivar la participación privada en el financiamiento cultural. Entre los principales aspectos pasibles de mejora se destaca la insuficiente planificación y definición de metas físicas y presupuestarias, sin una metodología de cálculo establecida ni indicadores que permitan medir impacto cultural o social.

Se ha verificado también una debilidad en los mecanismos de control y seguimiento de rendiciones de cuentas, donde se verificaron demoras, omisiones documentales y ausencia de aplicación de sanciones.

Es relevante mencionar la falta de estrategias proactivas para ampliar la base de patrocinadores, lo que restringe la capacidad recaudatoria del régimen y limita la articulación con el sector privado

Finalmente, es de mencionar la fragmentación administrativa de los expedientes y la inexistencia de un sistema integrado de gestión que permita monitorear de manera completa el ciclo de vida de cada proyecto.



Anexo 1 Marco normativo

DESCRIPCION	
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Artículo 32.- La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales; fomenta el desarrollo de las industrias culturales del país; propicia el intercambio; ejerce la defensa activa del idioma nacional; crea y preserva espacios; propicia la superación de las barreras comunicacionales; impulsa la formación artística y artesanal; promueve la capacitación profesional de los agentes culturales; procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones. Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios.
LEYES	
Ley N.º 70 Boletín Oficial (BOCBA) N.º 539 del 29/09/1998	Fija los sistemas de gestión, administración financiera y control del Sector Público de la Ciudad.
Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.	Aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia No 1510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley No 5.454) y ratificada por Resolución No 41/LCABA/98
Ley No 471 Boletín Oficial (BOCBA) No 1026 del 13/09/2000	De relaciones laborales en la Administración Pública de la CABA.
Ley 6712 artículo 27 inciso b	La unidad de compra es 310 UC. El valor de la Unidad de Compra se establece anualmente y, en el caso de 2024, fue fijado por la Ley N° 6712. Por ejemplo, para el cálculo de la garantía de mantenimiento de oferta, se aplica un 5% sobre el valor total de la oferta, y este valor se calcula utilizando la Unidad de Compra. Si el monto de la oferta supera las 100.000 Unidades de Compra, se exige una garantía de caución a través de un seguro
Ley No 1.036/08	Se estableció que todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo, que adquieran, contraten y/o licencien bienes y servicios informáticos deberán contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información, resultando entonces indispensable, establecer los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y requerimientos operativos de Ibas diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados
Ley 3304	Capítulo IV de la Ley 3304 establece que la gestión integral de los recursos humanos se desarrollará a través del Legajo Único del Personal Informatizado, como instrumento de gestión de dicha información.
LEY 6357 2020	El presente Régimen de Integridad Pública tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública
Ley N° 6.712	Artículo 1º.- Se fija en la suma de PESOS CINCO BILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 5.777.106.649.964.-) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2024
Ley 70	Art. 131 - La Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente de control externo posterior del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Legislatura, es un órgano colegiado formado por siete (7) miembros que cuenta con personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera. Emite informes y dictámenes sobre los estados contables financieros y sobre la cuenta de inversión, en sus aspectos económicos, financieros, patrimoniales, de sistemas informáticos, de gestión y de legalidad. Su patrimonio está compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado de la Ciudad, los adquiridos con fondos propios y por aquellos que le sean transferidos por cualquier causa jurídica. Luego subsiguientes hasta el artículo 149
Ley 70	Art. 71 - La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre. Para ello, las jurisdicciones y entidades deben: a. Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes. b. Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto. c. Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública.
Ley 6026/2018	Créase el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales.



Ley 6491/2021	La presente norma fue declarada no vigente al aprobarse el digesto jurídico por ley 6588 (bocba nro 6517 del 12/12/2022), ya que sus disposiciones fueron incorporadas en la norma principal a la cual modifica (caducidad por objeto cumplido, o fusión). por ello, se recomienda consultar el último texto consolidado de la norma principal -- se modifica - ley 6026 - régimen de participación cultural de la ciudad - estimulación e incentivación - participación privada - financiamiento de proyectos culturales - beneficios fiscales - beneficios fiscales - aportes - impuesto sobre los ingresos brutos
Ley 2264	Ley de Mecenazgo. Crea el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad de Buenos Aires destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales
Ley 6730/2024	Ultima modificación a la ley de mecenazgo
Ley N° 3.014.	Régimen en el Reconocimiento a la Actividad Literaria
Ley N° 156	Régimen de la Concertación para la Actividad Teatral No Oficial
Ley N° 5.735	<i>Concertación para la actividad Milongas no oficial</i>
Ley 6026	El Consejo de Participación Cultural, por su parte, es un órgano colegiado que tiene una participación más estratégica. Está regido por la Ley 6026 modificada por 6730, que establece su conformación por seis (6) miembros:
Decreto	
Decreto N.º 155/GCABA/2019 y sus modificatorios	Reglamenta la Ley N.º 6.026 y faculta al Ministerio de Cultura para dictar normas complementarias y operativas necesarias para su aplicación.
Decreto N.º 146/2023	Que aprueba el cronograma para la formulación del presupuesto 2023 ³ , la responsabilidad de definir los parámetros que organizan los programas (estructura presupuestaria, metas físicas, unidades de medida, entre otros) recae en los responsables de Programa y en las Oficinas de Gestión Sectorial jurisdiccionales (OGSES). En este marco, se identifica una oportunidad de mejora para el Programa.
Decreto 224/13 boletín Oficial 4175	Se establece que los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán ser tramitados utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-. Luego, exceptúa de este mandato a las contrataciones artísticas efectuadas por el Ministerio de Cultura.
Decreto No 196/11	Procedimiento para la rendición mensual de la recaudación de los ingresos no tributarios que se tramita por Expediente Electrónico y se realiza la vinculación a través del GEDO "Generador Electrónico de Documentos Oficiales".
Decreto 1599/01	Modificado por los decretos 1823/04 y 192/23 establece el funcionamiento del programa
Decreto N° 1158/GCBA/02 (BOCBA N° 1528 del 18/09/024)	Se reglamentó la Ley N° 600 y se designó la Autoridad de Aplicación.



Decreto No 1109/GCBA/09 boletín Oficial 3332	Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley 2095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Decreto 335/11	Se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno
Decreto No 589/GCBA/09 boletín Oficial 3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Decreto 387/23	Aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Decreto 232/24	Modifica Estructura Organizativa del ministerio de Educación y Ministerio de Cultura
Decreto 503/11	Profundiza sobre la estructura organizativa
Decreto 263/2010	Establece que, en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, así como los organismos descentralizados debe funcionar una unidad de servicio patrimonial de segunda orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGESE
Decreto 433-GCABA-2016	Regula un mecanismo de aprobación de gastos para contratación y adquisición de bienes que elude la utilización de los procedimientos establecidos en la Ley de compras 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6647) y su Decreto Reglamentario N° 193/23
DECRETO N.º 491/18	Artículo 1°. - Apruébese el Régimen para la Asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2018-35303480-MEFGC), el que a todos sus efectos se acompaña y forma parte integrante del presente. Artículo 2°. - Designase como autoridad de aplicación del Régimen que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto, al Ministerio de Economía y Finanzas, facultándolo para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo.
Decreto N° 430-GCABA-2021).	Artículo 7°.- En el caso que una reprogramación financiera incida en la consecución de objetivos y metas, generando en consecuencia una modificación en la programación vigente de la producción pública del programa, la OGESE debe comunicar a la OGEPU una nueva curva de producción a partir del trimestre inmediato siguiente cuando se realizó la modificación, donde explique el impacto que ha producido la reprogramación
DECRETO 263 2010	Crea el sistema de registro contable patrimonial de bienes de uso y de consumo - deroga decretos del 31 de agosto de 1935 - 19 de agosto de 1938 y 10 de octubre de 1939 publicados en boletines municipales Nros 4041-5207-5637-ad340-1 340-3 y 340-7
Decreto N° 491/18	Se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



RESOLUCIONES	
Resolución AGC N° 161/00	En su punto 3.5.4, por el texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución. ARTICULO 2°: APRUEBENSE las PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO y su DOCUMENTO REFERENCIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente
Resolución AGC N°152/17	Buenos Aires, 17 de mayo de 2017. VISTO: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: ARTICULO 1°: MODIFIQUESE la Resolución AGC N° 161/00 en su punto 3.5.4, por el texto del Anexo I que forma parte de la presente Resolución. ARTICULO 2°: APRUEBENSE las PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO y su DOCUMENTO REFERENCIAL SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE AUDITORIA que como Anexos II y III, respectivamente, forman parte de la presente Resolución. ARTICULO 3°: DERÓGUESE la Resolución AGC N° 343/2004
Resolución N° 4.237-MCGC/2024:	Aprueba el procedimiento para la presentación de solicitudes de inclusión al régimen y los formularios requeridos.
Resolución N° 4.566-MCGC/2024	: Convoca a los interesados a presentar solicitudes de inclusión al régimen en el período establecido y fija los montos máximos por solicitud:
Resolucion 1481/2023 del Ministerio de Hacienda y Finanzas	Establece los gastos límites para movilidad por comprobante
Resolución N° 424/13 Boletín oficial (BOCBA) N° 4162 del 28/05/2013	Establece que a partir del 01/08/2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la CABA, por los procedimientos y de acuerdo con las modalidades y con las limitaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Resolución N° 7/14 Boletín Oficial (BOCBA) N° 4417 del 11/06/2014	Establece requisitos del Legajo único electrónico
Resolución N° RESOL-319-GCABA-MDEPGC-2022	Aprueba el procedimiento administrativo de Patrocinio a utilizar para las contrataciones bajo el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Resolución N° 97-MEFGC/19	Se aprobó la reglamentación del citado Decreto, contemplando en su Anexo I las asignaciones en concepto de Caja Chica.
Resolución 231/2023	La Auditoría de desempeño es un proceso sistemático de obtención y análisis de evidencias con el objeto de fundar una opinión independiente acerca de si las entidades, políticas públicas, programas y actividades se desempeñan en conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen áreas o aspectos de mejora
Resolución 4239-MCGC/19	El Comité de Participación Cultural se creó por que en su Art nº2 establece que el mismo estará integrado por al menos dos (2) miembros evaluadores por cada una de las disciplinas y sub-disciplinas artístico culturales.
RESOL-1064-MCGC/2024	Presupuesto Consejo de Participación Cultural



RESOL-849-MCGC/2024	Aspectos artístico-culturales Comité de Participación Cultural
DISPOSICIONES	
DISPO-324-DGDCC/2024	Control documental
ORDENANZA	
Ordenanza N° 35.514	Reglamentada parcialmente por la Resolución N° 1.969-SC/03 Constituye el régimen jurídico que regula los derechos y obligaciones de aquellas entidades privadas constituidas o a constituirse en el futuro con fines de ayuda social y de colaboración con la labor que desarrollan los organismos y dependencias de este Gobierno Constitución Nacional Primera Parte Capítulo Segundo Nuevos derechos y garantías. -
CONVENIOS	
CONVENIOS	Convenio Colectivo de Trabajo suscripto por el GCBA y el gremio SUTECBA, cuyas disposiciones son aplicables al personal bajo relación de dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 471.

Anexo 2: Responsabilidades Primarias. Unidad Ejecutora 515 Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo

- Diseñar programas de estímulo y promoción del desarrollo de industrias creativas y culturales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes.
- Diseñar, coordinar y gestionar políticas y acciones destinadas a fortalecer la sostenibilidad del desarrollo de proyectos vinculadas a las industrias creativas, la cultura y la creatividad.
- Coordinar la realización de muestras, cursos, conferencias, asesoría técnica, talleres y toda otra actividad destinada a la promoción de las industrias creativas y culturales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para preservar y acrecentar el acervo cultural, en coordinación con las áreas competentes.
- Proponer e implementar acciones tendientes a posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como capital cultural de América Latina, en coordinación con las áreas competentes.
- Planificar políticas orientadas a la promoción y difusión de las artes a través del desarrollo sostenible del Distrito de las Artes y otras actividades vinculadas al estímulo del sector, en coordinación con las áreas competentes.
- Promover el Distrito Audiovisual de Buenos Aires como herramienta para la mejora de la competitividad y la proyección internacional del sector, en coordinación con las áreas competentes.
- Administrar las actividades desarrolladas por el BaSeT (Buenos Aires como Set de Filmación), la Comisión de Filmaciones y las acciones de promoción del sector audiovisual.
- Otorgar los permisos de rodaje y proponer nuevas locaciones y escenarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sets de filmación

- Coordinar acciones e iniciativas que promuevan la producción, promoción y difusión de bienes culturales en las especialidades de discográficas, editoriales, visuales y demás industrias culturales.
- Diseñar y coordinar las políticas referidas al estímulo de las producciones gráficas y audiovisuales integrando el sector privado con el público.
- Implementar programas y proyectos de capacitación y cooperación cultural.

Anexo 3: Personal permanente informado por la DG de Liquidación de Haberes.

	CUIL	Puesto	Situación	Programa	Actividad
1	20-07657490-2	Auxiliar administrativo	No Docente	21	10000
2	20-27027157-0	Asistente legal	No Docente	21	10000
3	20-14721602-6	Asistente administrativo	No Docente	21	10000
4	23-14038484-4	Analista administrativo general	No Docente	21	10000
5	20-26435369-7	Analista administrativo general	No Docente	21	10000
6	20-26421465-4	Asistente de becas, subsidios y/o créditos	No Docente	21	10000
7	20-16485461-3	Asistente administrativo	No Docente	21	10000
8	27-24502331-1	Asistente de becas, subsidios y/o créditos	No Docente	21	10000
9	20-35375289-9	Auxiliar administrativo	No Docente	21	10000
10	27-21657627-1	Asistente administrativo	No Docente	21	10000
11	23-20425696-9	Analista administrativo general	No Docente	21	10000
12	27-14158845-7	Asistente de becas, subsidios y/o créditos	No Docente	21	10000
13	27-33004757-2	Auxiliar administrativo	No Docente	21	10000
14	27-31464948-1	Auxiliar de becas, subsidios y/o créditos	No Docente	21	10000
15	23-18847793-3	Auxiliar administrativo	No Docente	21	10000
16	27-33032640-4	Auxiliar de planeamiento y administración de recursos humanos	No Docente	21	10000
17	27-23766151-1	Asistente de presupuesto	No Docente	21	10000
18	27-22878612-3	Personal Transitorio	No Docente	21	10000
19	20-31346194-8	Auxiliar administrativo	No Docente	21	10000
20	20-28802639-5	Asistente de mesa de entradas	No Docente	21	10000
21	27-10839166-4	Asistente de becas, subsidios y/o créditos	No Docente	21	10000
22	27-31251410-4	Asistente administrativo	No Docente	21	10000
23	27-29521437-1	GERENTE OPERATIVO	No Docente	21	10000
24	27-32593083-2	GERENTE OPERATIVO	No Docente	21	10000
25	27-27942775-6	Asistente de becas, subsidios y/o créditos	No Docente	21	10000

Anexo Contrataciones artísticas

EXPEDIENTE	CUIL	OBJETO	Monto	PROGRAMA Y ACTIVIDAD
EX-2024-45992567-GCABA-DGDCC	27386165047	JURADO DEL COMITÉ ARTISTICO DE PARTICIPACION CULTURAL PARA LA CONVOCATORIA DE MECENAZGO 2024	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44847757- GCABA-DGDCC	27200049328	JURADO	\$ 300.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44847534- -GCABA-DGDCC	27402389171	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44847484- GCABA-DGDCC	20234705084	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-45201834- -GCABA-DGDCC	27392075998	JURADO	0	NO
EX-2024-45201660- -GCABA-DGDCC	20466386848	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44847861- -GCABA-DGDCC	27313710764	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44847905- -GCABA-DGDCC	27347441088	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44847968- -GCABA-DGDCC	27254954018	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-45992708- -GCABA-DGDCC	20237804679	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44848201-GCABA-DGDCC	27111122194	JURADO	\$ 300.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44359180- -GCABA-DGDCC	20343355433	JURADO	\$ 575.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-45201978- -GCABA-DGDCC	20227994658	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44848248- -GCABA-DGDCC	27271136639	JURADO	\$ 375.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44848079- -GCABA-DGDCC	20242292430	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000



EX-2024-44360372- -GCABA-DGDCC	27210727952	ASISTENTE ARTISTICO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-45201752- -GCABA-DGDCC	27282738398	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44358938- -GCABA-DGDCC	27137538992	JURADO	\$ 575.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44847702- -GCABA-DGDCC	27220171154	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-39327144- -GCABA-DGDCC	27415482529	ASISTENTE ARTISTICO	\$ 1.800.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-39327297- -GCABA-DGDCC	27378351079	ASISTENTE ARTISTICO	\$ 1.800.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-39326973- -GCABA-DGDCC	20417681672	ASISTENTE ARTISTICO	\$ 2.100.000,00	Programa 28/Act.11000
EX-2024-44848297- -GCABA-DGDCC	27302110846	JURADO	\$ 150.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44848142- -GCABA-DGDCC	23188477933	JURADO	\$ 300.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-44848026- -GCABA-DGDCC	27357643371	JURADO	\$ 300.000,00	Programa 20/Act.2000
EX-2024-07789025- -GCABA-DGDCC	27357643371	JURADO	\$ 1.036.882,00	Programa 21/Act.10000
EX-2024-07789242- -GCABA-DGDCC	20424701468	JURADO	\$ 588.140,00	Programa 21/Act.10000



Anexo 4. Proyectos no rendidos

	EXPEDIENTE ELECTRÓNICO
1	EX-2021-19596142-GCABA-DGDCC
2	EX-2021-16175312-GCABA-DGDCC
3	EX-2021-19549041-GCABA-DGDCC
4	EX-2021-17333942-GCABA-DGDCC
5	EX-2021-19649071-GCABA-DGDCC
6	EX-2021-18582813-GCABA-DGDCC
7	EX-2021-19026975-GCABA-DGDCC
8	EX-2021-18590394-GCABA-DGDCC
9	EX-2021-19026111-GCABA-DGDCC
10	EX-2021-19127076-GCABA-DGDCC
11	EX-2021-17947419-GCABA-DGDCC
12	EX-2021-19664202-GCABA-DGDCC
13	EX-2021-19464512-GCABA-DGDCC
14	EX-2021-19454836-GCABA-DGDCC
15	EX-2021-19707861-GCABA-DGDCC
16	EX-2021-19489512-GCABA-DGDCC
17	EX-2021-28804639-GCABA-DGDCC
18	EX-2021-24565410-GCABA-DGDCC
19	EX-2021-19600461-GCABA-DGDCC
20	EX-2021-19699109-GCABA-DGDCC
21	EX-2021-18858219-GCABA-DGDCC
22	EX-2021-19299627-GCABA-DGDCC
23	EX-2021-19550766-GCABA-DGDCC
24	EX-2021-18997198-GCABA-DGDCC
25	EX-2021-19515742-GCABA-DGDCC
26	EX-2021-18576098-GCABA-DGDCC
27	EX-2021-17711103-GCABA-DGDCC
28	EX-2021-18594273-GCABA-DGDCC
29	EX-2021-18345863-GCABA-DGDCC
30	EX-2021-19176846-GCABA-DGDCC
31	EX-2021-19656895-GCABA-DGDCC
32	EX-2021-18807024-GCABA-DGDCC
33	EX-2021-19665017-GCABA-DGDCC
34	EX-2021-19378977-GCABA-DGDCC
35	EX-2021-18838982-GCABA-DGDCC
36	EX-2021-19707745-GCABA-DGDCC
37	EX-2021-18855336-GCABA-DGDCC



38	EX-2021-19514081-GCABA-DGDCC
39	EX-2021-18980971-GCABA-DGDCC
40	EX-2021-19601954-GCABA-DGDCC
41	EX-2021-19602768-GCABA-DGDCC
42	EX-2021-18859216-GCABA-DGDCC
43	EX-2021-19656715-GCABA-DGDCC
44	EX-2021-19689288-GCABA-DGDCC
45	EX-2021-18574265-GCABA-DGDCC
46	EX-2021-22329293-GCABA-DGDCC
47	EX-2021-18099299-GCABA-DGDCC
48	EX-2021-18860254-GCABA-DGDCC
49	EX-2021-19177477-GCABA-DGDCC
50	EX-2021-18978412-GCABA-DGDCC
51	EX-2021-18574155-GCABA-DGDCC
52	EX-2021-18885304-GCABA-DGDCC
53	EX-2021-19696003-GCABA-DGDCC
54	EX-2021-18935621-GCABA-DGDCC
55	EX-2021-19710310-GCABA-DGDCC
56	EX-2021-19026720-GCABA-DGDCC
57	EX-2021-18511279-GCABA-DGDCC
58	EX-2021-18736962-GCABA-DGDCC
59	EX-2021-19559681-GCABA-DGDCC
60	EX-2021-19028748-GCABA-DGDCC
61	EX-2021-18841022-GCABA-DGDCC
62	EX-2021-19290233-GCABA-DGDCC
63	EX-2021-24439407-GCABA-DGDCC
64	EX-2021-19165698-GCABA-DGDCC
65	EX-2021-18762772-GCABA-DGDCC
66	EX-2021-19524033-GCABA-DGDCC
67	EX-2021-19642784-GCABA-DGDCC
68	EX-2021-19611395-GCABA-DGDCC
69	EX-2021-18112296-GCABA-DGDCC
70	EX-2021-19535043-GCABA-DGDCC
71	EX-2021-19026242-GCABA-DGDCC
72	EX-2021-18969447-GCABA-DGDCC
73	EX-2021-18521702-GCABA-DGDCC

Anexo 5. Aportantes año 2024

RAZON SOCIAL	CUIL
BANCO SANTANDER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30500008454
BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U	30500001735
BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA	30604731018
BANCO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	30685029959
BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA	30500010084
ZURICH SANTANDER SEGUROS ARGENTINA SA	30698965459
BANCO SUPERVIELLE SA	33500005179
BALANZ CAPITAL VALORES S A U	30710630670
BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA	30500011072
FIBESA SA	30580711207
PANAMERICAN MALL SA	30709892521
ALCHEMY VALORES S.A.	30707432272
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO	30571421352
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SA	30709447846
INDUSTRIAL VALORES S.A.	30709435112
MEDI SISTEM S R L	30661658262
OGDEN ARGENTINA S.A	30685847775
SIREX MEDICA S A	30707513981
INDUSTRIAL ASSET MANAGEMENT SGFCI SA	30619740854
LAKAUT SA	30710964277
LOMA NEGRA SA	30500530851
ABC Y G SRL	30715415395
ABS SOLUCIONES Y APLICACIONES S.R.L	30710033982
AGAPE UN LUGAR PARA PERSONAS MAYORES SRL	30715196111
AGL CAPITAL S.A.	30710907044
ANSAL REFRIGERACION SACIF	30516712593
ARMANDO J RIOS S ACIF	33540545419
AUDITRON S.A.	30602653559
BAIRES DENTAL TECH SRL	30716178222
BANCO COLUMBIA SOCIEDAD ANONIMA	30517637498
BANCO DE COMERCIO S.A.	30542033637
BAQUIANO MALVINAS SRL	33715706569
CAPER CAMARA ARGENTINA DE PROVEEDORES Y FABRICANTES DE EQUIPOS DE RADIODIFUSIO	30652795826
CREDITO Y CAUCION S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	30687874354
DECREDITOS S. A.	30707874259



DUK GROUP SAS	30716373777
FRONESIS BUENOS AIRES S.R.L.	30712234837
GOLDMUND S.A.	30708603879
GRUPO ARJE SRL	30707261095
HDI SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	30500017011
HERMES ARGENTINA SRL	30697294895
LABORATORIO PABLO CASSARA SRL	30525858274
MAYCAR SOCIEDAD ANONIMA	30612865333
MICROGLOBAL ARGENTINA SA	30661535225
MILCIEN S.A.	30708407611
NARANJA DIGITAL COMPA#IA FINANCIERA S.A.U.	30716639645
NEXSYS ARGENTINA SA	30701749606
PRONTO ELECTRICA SRL	30716292211
RALF SA	30709678023
REPMAN S,A,	30610656265
SISTEMAS DE VIDEO COMUNICACION S.A.	30606615597
SUPERVIELLE SEGUROS S.A.	30682500855
ZURICH ARGENTINA COMPA#IA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	30500049770

Anexo 6 Legajos únicos electrónicos (LUEs)

Nº	Apellido y Nombre	Cuil/Cuit Nº	Puesto	Repartición	Const. Cuil	Const. Dni	Nº legajo	Const. Título	Cursos	C.V.	Nº Resol. Nombram. MC	Fecha resoluc.	Firma resoluc.	Fecha notific.	Reincid.	DD.AA.	Observaciones
1	Carolina Cordero	27-26849398-6	Dtora. Gral.	D.G. Desarr. Cult. y Creat.	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DEC/452/AG/2023 - Fecha: 10/12/2023
2	Natalia Rivero	27-29521437-1	G. O. de Operac. y Regím. de Prom. Cult.	D.G. Desarr. Cult. y Creat.	SÍ	SÍ	425570	SÍ	NO	SÍ	791-GCABA-MHFGC	30/1/2024	SÍ	NO	SÍ	SÍ	Bachiller contable / RESOL., Designac. Transitoria.
3	Alba Matamoros	27-22878612-3	Relac. Instituc. con los beneficiarios.	D.G. Desarr. Cult. y Creat.	NO	NO	Iniciado	SÍ	NO	NO	333-GCABA-MHFGC	29/5/2023	SÍ	NO	SÍ	NO	Abogada / No consta el Anexo 1 de la Resol. (IF-2023-19699568-GCABA-DGPLYCO)
4	BRABO, GUSTAVO	20-27027157-0	Coordinador de area administrativa	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	SÍ	SÍ	426570	SÍ	NO	NO	2059-MCGC	31/3/2016	SÍ	NO	NO	NO	DNI antiguo / Nomb. Resol. "Coord. Administr. del FM de la Cult., Artes y Ciencias" (ad honorem)
5	GALARZA, MARIA ROSA	27-14158845-7	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	NO	SÍ	427040	SÍ	SÍ	NO	4264-MCGC	20/10/2011	SÍ	NO	SÍ	NO	
6	DUARTE, EVA	27-24502331-1	Director Administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	NO	SÍ	428463	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	
7	GARCIA DELGADO, MARIA	27-31464948-1	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	NO	NO	424538	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	Resol. Pase a Pl. Trans. y Licencia sin goce habeees.
8	FURTADO, ELIZABETH	27-21657627-1	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	SÍ	SÍ	427760	SÍ	SÍ	NO	1195-MCGC	NO	NO	NO	SÍ	NO	
9	CEIAS, SERGIO	20-14721602-6	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	NO	SÍ	442201	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	RESOL-2019-1302-GCABA-SSGRH, 22/7/19, Acta Comis. Reencasillam. N° 47/19.
10	DALMAO SALVO, GABRIEL	20-26421465-4	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	NO	SÍ	427738	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	RESOL-2019-1302-GCABA-SSGRH, 22/7/19, Acta Comis. Reencasillam. N° 47/19, / DNI antiguo.
11	PEREYRA, CESAR	20-28802639-5	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	NO	SÍ	435323	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	DNI antiguo.
12	KAUFFMANN, LORENA	27-23766151-1	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	NO	SÍ	435172	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	
13	VOSS, HELIANA	27-27942775-6	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	NO	SÍ	431933	NO	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	
14	PROSERPIO, SAMANTA	27-31251410-4	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	NO	SÍ	443377	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	SÍ	NO	RESOL-2014-313-SSGRH: transferencia a Prodanza.
15	GARCIA DELGADO, CAMILA	27-33004757-2	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	SÍ	SÍ	807100	SÍ	NO	NO	1934-MCGC	14/10/2015	SÍ	NO	SÍ	NO	Retencion de Cargo / PASE A PLANTA TRANSITORIA
16	GEREZ, ERNESTO	23-18847793-3	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	SÍ	SÍ	806531	NO	NO	NO	1934-MCGC	14/10/2015	SÍ	NO	SÍ	NO	PASE A PLANTA TRANSITORIA
17	ALVAREZ DE TOLEDO, RICARDO	20-07657490-2	asistente administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	SÍ	SÍ	Iniciado	SÍ	NO	NO	1934-MCGC	14/10/2015	SÍ	NO	SÍ	NO	PASE A PLANTA TRANSITORIA
18	MORALES GIMENEZ, AGUSTIN	20-31346194-8	Director Administrativo	GO Oper. y Reg. de Prom. Cult.	SÍ	SÍ	809616	NO	NO	NO	2250-MCGC	9/12/2015	SÍ	NO	SÍ	NO	PASE A PLANTA TRANSITORIA